

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa No. RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la oficina de Licencias y Permisos Ambientales.

Que a través de la Resolución con radicado No. RE-03876 del 30 de septiembre de 2024, se otorgó comisión a LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.452.652, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción con denominación JEFE DE OFICINA.

### ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No. 056151004332 reposa la Resolución No. 1687 del 18 de abril de 1996, reposa la licencia Ambiental, la cual fue posteriormente modificada mediante las Resoluciones No. 112-0324 de febrero 07 de 2003 y RE-01601 del 27 de abril de 2022, a la sociedad MARIA CECILIA PEREZ Y HERMANOS Y CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, para el proyecto Cantera Yarumal 1, bajo el registro minero de cantera M38011, ubicada en el municipio de Rionegro, la cual fue posteriormente cedida mediante la Resolución No. RE-04449 del 8 de julio de 2021, a la señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN identificada con cedula No. 32459305.

Que mediante Auto con radicado N° 112-0184-2018 del 19 de febrero de 2018, en su primer artículo se impuso una MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE:

*"1. BENEFICIO DE MATERIAL PETREO, que se realiza por medio de una trituradora y una clasificadora instalada en las coordenadas 75°28'16.246"W, 6°10'43.949"N, Vereda Yarumal, del Municipio de Rionegro*

*2. SUSPENSION INMEDIATA DEL ACOPIO de diferentes tipos de materiales, en las coordenadas 6°10'35.91-N y 75°28'09.31, sobre una Vía terciaria que conecta a*

*la Cantera Yarumal con la Cantera la Floresta y sobre la margen derecha de la quebrada La Floresta, sin respetar ningún tipo de retiro respecto a la fuente hídrica.”*

Así mismo en el artículo segundo del citado Auto se impuso una “MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION, donde se le hace un llamado de atención, por no allegar los debidos informes, evidencias y documentación de cumplimiento, los cuales son la principal herramienta para la verificación y la protección de los recursos naturales, para un debido control y seguimiento a la Cantera Yarumal, obligaciones generadas del PMA, a la Sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, bajo la representación de la señora Martha Lucia Pérez Roldan identificada con cedula de ciudadanía No. 32.459.305.”

Finalmente, en el artículo tercero del Acto administrativo de la referencia, se dio inicio a un procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental a la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, bajo la representación de la señora Martha Lucia Pérez Roldan, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.459.305, con el fin de verificar los hechos constitutivos de infracción a las normas ambientales, consistentes en:

*“1. En visita técnica de control y seguimiento se evidencio la operación de una planta de trituración, en las coordenadas: 75°28'16.246"W, 6°10'43.949"N, ubicada en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro, y de acuerdo a la revisión del expediente del Plan de Manejo Ambiental, la planta de trituración no se encuentra autorizada en la operación ambiental, por lo cual la Sociedad no cuenta con un Plan de Manejo Ambiental en el cual se identifiquen y precisen las actividades para mitigar los impactos ambientales generados por esta, lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015.*

*2. En las coordenadas 6°10'35.91"N y 75°28'09.31", de la Cantera Yarumal, se ha venido utilizando un área de aproximadamente 0.45 Ha, para el acopio de diferentes tipos de materiales, sobre una vía terciaria que conecta a la cantera Yarumal, con la Cantera la Floresta y sobre la margen derecha de la quebrada La Floresta, sin respetar ningún tipo de retiro respecto a la fuente hídrica, en contrariedad con lo estipulado en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, en su artículo tercero, que fija los determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas, que para el caso concreto es 30 metros. Así mismo, se hizo caso omiso a lo requerido por la Corporación mediante el oficio 120-0431 del 09 de Febrero de 2017, que exigía el retiro de dicho material y que hasta la fecha no se ha cumplido con ello.*

*3. No presentar informes de cumplimiento ambiental desde el año 2010, por lo que no se cuenta con evidencia documental relacionada en el expediente, que dé cuenta sobre la ejecución y cumplimiento a las actividades detalladas en el plan de manejo ambiental, obligación que fue impuesta en la Resolución No 1687 del 18 de abril de 1996, mediante la cual se aprobó el PMA.*

*4. No se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación mediante Resolución 131-0015 del 08 de enero de 2015, con respecto al permiso de vertimientos, ya que no allegó el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, en contra posición de lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 44, para el manejo de vertimientos, ni ha presentado los informes anuales del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento doméstico, con el respectivo registro fotográfico y las labores desarrolladas acordes con el manual de operación.”*

Que el Auto con radicado N° 112-0184-2018 del 19 de febrero de 2018, se notificó de manera personal, el día 20 febrero de 2018.

Que a través del Informe Técnico N° 112-1211-2018 del 18 de octubre de 2018, se plasmaron los resultados de la visita de control y seguimiento realizada por personal técnico de Cornare al lugar de los hechos el día 01 de agosto de 2018, en el cual se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

*“Sobre el cumplimiento de lo estipulado en la medida preventiva con Auto 112-0184-2018, impuesto a la Sociedad María Cecilia Pérez r. y Hermanos & CIA, (representante Legal Martha Lucia Pérez Roldan) para la Cantera Yarumal 1, se presenta lo siguiente:*

- *Cumplimiento al 80% de los requerimientos.*
- *El 15% presenta cumplimiento parcial referente a: Artículo Cuarto- soporte sobre cómo se ha realizado la disposición de material de descapote; las evidencias de los subprogramas: informes y comunicación o contratación de mano de obra no calificada, a las obligaciones de la concesión de aguas aprobada mediante Resolución 131-1038-2011. Artículo Quinto: Plan de inversión del 1%*

*La Corporación no acoge el plan de inversión forzosa no menor del 1%, dado que el usuario no allegue la liquidación de la inversión debidamente discriminada en términos contables y con certificado del contador, edemas no presenta la propuesta del plan de inversión siguiendo lo establecido en el Decreto 2099 del 22 de Diciembre de 2016: Ámbito Geográfico, Liquidación de la inversión, destinación de los recursos, etc.*

- *El 5% restante presenta incumplimiento, correspondiente al Programa de Interventoría Ambiental en el cual la Corporación solicito allegar en los informes de cumplimiento ambiental información relacionada con : monitoreo de calidad del agua de las corrientes afectadas por el proceso de beneficio que se lleva a cabo en la Cantera Yarumal 1, reporte del plan minero de explotación en donde se incluyan las áreas intervenidas en el semestre del reporte y las modificaciones al plan y reporte de volúmenes de recursos naturales renovables utilizados o intervenidos y tipos de permiso a obtener.”*

Que producto del informe técnico referenciado a través de la Resolución con radicado N° 112-4544-2018 del 25 de octubre de 2018, notificada de manera personal el 26 de octubre de 2018, se levantó la **“MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION INMEDIATA DEL ACOPIO de diferentes tipos de materiales, en las coordenadas 6°10'35.91"N y 75°28'09.31, sobre una Vía terciaria que conecta a la Cantera Yarumal con la Cantera la Floresta y sobre la margen derecha de la quebrada La Floresta, impuesta mediante Auto No. 112-0184 del 19 de febrero de 2018, a la Sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, bajo la representación de la señora Martha Lucia Pérez Roldan identificada con cedula de ciudadanía No. 32.459.305.”**

Que en el artículo segundo de la Resolución referenciada, se levantó la **“MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION, impuesta mediante Auto No. 112-0184 del 19 de febrero de 2018, a la Sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, bajo la representación de la señora Martha Lucia Pérez Roldan, identificada con cedilla de ciudadanía No. 32.459.305.”**

Y en su artículo tercero se ratificó la **“medida preventiva de suspensión inmediata de beneficio de material petreo, impuesta mediante Auto No. 112-0184 del 19 de febrero de 2018.”**

Que por medio del Auto con radicado N° 112-1164-2018 del 21 de noviembre de 2018, notificado de manera personal el día 30 de noviembre de 2018, se procedió a formular pliego de cargos a la Sociedad María Cecilia Pérez y Hermanos y CIA identificada con Nit. No. 890.923.869-3, bajo la representación de la señora Martha Lucia Pérez Roldan identificada con cedula de ciudadanía No. 32.459.305, dentro del presente procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, por la violación de la normatividad Ambiental, en particular por la instalación de una planta de trituración, que no se encuentra autorizada en la operación ambiental, en contravención de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, consistente en:

*“CARGO ÚNICO: instalación de una planta de trituración, en las coordenadas: 75°28'16.246"W, 6°10'43.949"N, ubicada en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro, planta que no se encuentra autorizada en la operación ambiental, por lo cual la Sociedad no cuenta con un Plan de Manejo Ambiental en el cual se identifiquen y precisen las actividades para mitigar los impactos ambientales generados por esta, lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8,9 del Decreto 1076 de 2015.”*

Que mediante el Informe Técnico N° 112-1844-2020 del 16 de diciembre de 2020, se plasmaron los resultados de la visita de control y seguimiento al sancionatorio iniciado mediante Resolución 112-4544 del 25 de octubre de 2018 y Auto 112-1164 del 21 de noviembre del 2018, por medio del cual se formula un pliego de cargos y a la evaluación de los escritos con radicado N° 131-0114 del 9 de enero de 2019, N° 131-2267 del 15 de marzo de 2019, N° 131-6013 del 16 de julio de 2019, N° 131-6013 del 16 de julio de 2019 y N° 131-9715 del 8 de noviembre 2019, realizada por personal técnico de Cornare al lugar de los hechos el día 03 de noviembre de 2020, en el cual se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

*“Con respecto a los requerimientos solicitados en la Resolución 112-4544 del 25 de octubre de 2018 en la cual se resuelve LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL ACOPIO, se da cumplimiento a la mayoría de estos, quedando pendiente:*

*18. Diligenciar y entregar en el próximo ICA el "Formulario para la elaboración del programa de use eficiente y ahorro del agua", el cual se podrá consultare en el siguiente enlace: <http://www.cornare.gov.co/corporacion/institucional/documentos-de-interes>, en la pestaña "Formatos Tramites Ambientales".*

*20. Plan de Inversión Forzosa del 1% debe ser diferente porque las condiciones han cambiado.*

*21. Beneficio del material pétreo y el acopio en las modificaciones del Plan de Manejo Ambiental.*

*Informe de avance semestral de los subprogramas*

- *El usuario presenta las acciones realizadas en Cantera Yawmal de manera general en las que se delimita el periodo de los años 2017, 2018 y enero junio 2019. En los informes presentados de acuerdo con la Ficha CME-07-19 reporta un porcentaje de cumplimiento del 90% en Información y Comunicación y para los demás subprogramas el porcentaje reportado es del 100%.*

- La información de los diferentes subprogramas se reporta de manera adecuada y se soportan con evidencias como: Convocatorias a la comunidad a talleres , Certificación de invitación a los talleres presentado por la presidenta de la JAC, listados de asistencia, fotografías e informe del resultado de visitas domiciliarias realizadas por sicólogo contratado para ello; sin embargo, las evidencias presentadas no corresponden con el total de las acciones reportadas en el periodo de los años 2017, 2018 y enero junio.
- Se observa al interior del informe que la Cantera Yarumal realiza acciones ambientales que generan impactos positivos en la comunidad. Por esta razón, se espera que la Cantera continúe presentando oportunamente el informe de las acciones del PMA que permita conocer el porcentaje de cumplimiento por semestre y el impacto generado en la comunidad de influencia.
- Se presenta evidencias de la ejecución de las actividades de siembra y establecimiento de especies, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1687 del 18 de abril de 1996, modificada mediante Resolución 112-0324 de febrero 07 de 2003.”

Que por medio del Auto con radicado N° PPAL-AU-00381-2021 del 05 de febrero de 2021, notificado por medio electrónico el 08 de febrero de 2021, se dispuso INCORPORAR como pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra de la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA, identificada con Nit. No. 890.923.869-3, las siguientes:

- “Informe técnico No. 112-0611 del 30 de mayo de 2017.
- informe técnico No. No.112-1211 del 18 de octubre de 2018.
- informe técnico 112-1844 del 16 de diciembre de 2020.”

Así mismo, por medio del artículo tercero del citado Acto Administrativo se consagró lo siguiente:

*“CORRER traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente actuación administrativa para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.”*

Que el día 02 de febrero de 2022, personal técnico de la Corporación realizó evaluación del escrito con radicado N° CE-00954-2021 del 21 de enero de 2021, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-04399 del 13 de julio de 2022 en el cual se concluyó lo siguiente:

*“De acuerdo a los antecedentes antes expuestos, teniendo en cuenta que se ha realizó la suspensión de manera inmediata las actividades de beneficio (trituration y clasificación) y que mediante la Resolución RE-01601-2022 del 27 de abril de 2022, se modifica una licencia ambiental, con el fin de incluir una planta trituradora, para integrarla al proceso de clasificación del material proveniente del proyecto minero, es procedente aceptar la solicitud de levantar la medida preventiva y archivar el expediente del sancionatorio.”*

Con ocasión a lo anterior, a través de la Resolución con radicado N° RE-02826-2022 del 27 de julio de 2022, comunicada por correo electrónico el 01 de agosto de 2022, se levantó la MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de BENEFICIO DE MATERIAL PETREO, impuesta mediante el Auto No. 112-0184 del 19 de febrero de 2018, a la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA, identificada con Nit.

No. 890.923.869-3, actualmente titular la señora MARTHA LUCIA PEREZ, identificada con cedula No. 32459305, de la Cantera Yarumal.

Que con ocasión a lo anterior, el día 16 de septiembre de 2025, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial -RUES-, respecto a la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS identificada con NIT 890.923.869-3, en la cual consta que la misma fue disuelta a través de la Escritura Pública número 2.726 del 11 de octubre de 2006, liquidada mediante la Escritura Pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008, motivo por el cual la misma solo se encontraba vigente hasta el 20 de noviembre de 2019 y la fecha el estado de la matrícula arroja que se encuentra cancelada.

Así mismo se evidencio que en el expediente 056151004332 reposa el escrito con radicado N° CE-09823-2021 del 16 de junio de 2021, a través del cual la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS, realizó la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental, allegando los documentos correspondientes y argumentando entre otras cosas lo siguiente:

*“2. Mediante Escritura Pública No. No. 15.467 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 de Medellín, se inició proceso de liquidación de la sociedad María Cecilia Pérez Hermanos & Cía. Comandita Simple.*

*3. Posteriormente, por medio de Escritura Pública No. 13.735 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 15 de Medellín, se consolidó el inventario de liquidación y partición adicional de la sociedad María Cecilia Pérez y Hermanos & Cía Comandita Simple, tal y como se desprende de la misma y del certificado emitido por la Cámara de Comercio de Medellín, en el que reposa que dicha Entidad el día 9 de febrero de 2021, registró la Escritura Pública No. 13.735 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 15 de Medellín.*

*4. En este orden de ideas, mediante la Escritura Pública No. 13.735 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 15 de Medellín, en la liquidación de la sociedad ya mencionada, se adjudicó en favor de la señora Marta Lucia Pérez Roldán y en consecuencia legalmente se efectuó en favor de la misma, la cesión del registro minero de la canteras No. M38011 y de la Licencia Ambiental identificada ante esta Corporación bajo el expediente No. 20.10.0751 o 05.615.10.0.4332. Así las cosas, conforme a lo ya señalado, hoy la señora Marta Luda Pérez Roldán es la única propietaria y titular del registro minero de cantera y de la Licencia Ambiental antes señalados.”*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Frente a la cesación del procedimiento sancionatorio

Que la Ley 2387 del 2024, que modificó la Ley 1333 de 2009, en su artículo 14, establece: “Causales de Cesación. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009 referente a los CAUSALES DE CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 9. Causales de Cesación del Procedimiento en Materia Ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:*

1. Muerte del investigado cuando es una persona natural o liquidación definitiva de la persona jurídica, en el segundo caso procederá lo contenido en el artículo 9A de la presente Ley.
2. *Que el hecho investigado no sea constitutivo de infracción ambiental.*
3. *Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.*
4. *Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.*

*Parágrafo. Las causales consagradas en los numerales 1° y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.”*

Que la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024), en su artículo 22, establece: “Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

Que a su vez el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, establece: “Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9° del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo”.

**Frente al archivo de un expediente:**

Que en el artículo 4.3.1.9. del Acuerdo 001 de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado colombiano y se fijan otras disposiciones”, establece que:

**“Artículo 4.3.1.9. Cierre de las unidades documentales.** El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezaran a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de retención Documental – TRD.”

De esta manera, la Constitución y la Ley es imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el Artículo 5° y su 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en el expediente 056153329753 se venía adelantando una investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental a la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS, identificada con Nit 890.923.869-3; no obstante, al continuar con la investigación sancionatoria, se procedió a realizar una consulta en el Registro Único Empresarial -RUES-, respecto a la sociedad de la referencia, en el cual consta que la misma fue disuelta a través de la Escritura Pública número 2.726 del 11 de octubre de 2006 y liquidada mediante la Escritura Pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008; motivo por el cual, se encontraba vigente hasta el 20 de noviembre de 2019 y actualmente el estado de la matrícula arroja que se encuentra cancelada, lo que significa que la existencia jurídica ha sido formalmente terminada o cesada. Esto implica que ya no puede operar, generando derechos o deberes legales; razón por la cual, deja de existir legalmente, siendo el acto formal o proceso por el cual se pone fin a la existencia jurídica y operativa de la sociedad, tal y como se adjunta a continuación:

#### Identificación

NIT 890923869 - 3

#### Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

#### Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

#### Tipo Organización

Sociedad en comandita simple

#### Cámara de Comercio

Medellin para antioquia

#### Número de Matrícula

4606306

#### Fecha de Matrícula

1979/12/28

#### Fecha de Vigencia

2019/11/20

#### Fecha de Cancelación

2008/12/31

#### Estado de la matrícula

Cancelada

#### Fecha de renovación

2008/03/28

#### Último año renovado

2008

#### Motivo Cancelación

NORMAL

#### Fecha de Actualización

2021/02/10

Por lo anteriormente referenciado al asunto de la referencia le es aplicable lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 2387 de 2024, que consagra en su numeral 1, como causal de cesación del procedimiento sancionatorio ambiental, la liquidación definitiva de la persona jurídica. Sin embargo, no se le hará exigible la obligación establecida en el artículo 15 de la Ley 2387 de 2024, toda vez que esta se promulgó con posterioridad a la pérdida de vigencia de la sociedad de la referencia.

Así las cosas, dado que se ha comprobado la disolución, liquidación y cancelación de la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS, identificada con Nit 890.923.869-3, se ordenará la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado mediante el Auto con radicado N° 112-0184-2018 del 19 de febrero de 2018, en virtud de la existencia de la causal 1 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009 (modificada por el artículo 14 de la Ley 2387 de 2024).

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la Resolución con radicado N° 1687 del 18 de abril de 1996, modificada mediante las Resoluciones con radicado N° 112-0324 de febrero 07 de 2003 y N° RE-01601 del 27 de abril de 2022, a través de la que se otorgó una Licencia Ambiental, fue posteriormente cedida mediante la Resolución con radicado N° RE-04449 del 8 de julio de 2021, a la señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN identificada con cedula No. 32459305, titular del Registro minero de canteras No. M38011, se ordenará al personal técnico de la oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la corporación que realice una visita donde se encuentra ubicada la Cantera Yarumal No 1, con la finalidad de verificar las condiciones ambientales del predio y realizar los requerimientos a los que haya lugar en cabeza de la actual titular de la Licencia, los cuales quedarán consignados en el expediente 056151004332.

Finalmente, considerando que no existen otras circunstancias ambientales que requieran de control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental en este expediente, se procederá con el archivo definitivo del expediente 056153329753.

#### PRUEBAS

- Consulta en el Registro Único Empresarial -RUES-, respecto a la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS.
- Escritura Pública número 2.726 del 11 de octubre de 2006.
- Comunicación de la cancelación de la matrícula inmobiliaria del establecimiento de comercio.
- Escritura Pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008.
- Escritura Pública No. 13.735 del 30 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, iniciado en contra de la sociedad **MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS**, identificada con Nit 890.923.869-3, mediante el Auto con radicado N° 112-0184-2018 del 19 de febrero de 2018, por haberse probado la causal de cesación de procedimiento contemplada en el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009 (modificado por el artículo 14 de la Ley 2387 de 2024).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, realizar la correspondiente verificación al predio donde se encuentra ubicada la Cantera Yarumal No 1, con la finalidad de verificar las condiciones ambientales del mismo y realizar los requerimientos a los que haya lugar en cabeza de la actual titular de la Licencia que reposa en el expediente 056151004332. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, **ARCHIVAR** el expediente 056153329753, una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo a la sociedad **MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS**, a través de su liquidadora, la señora **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN** (o quien haga sus veces).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente actuación a la Procuraduría Agraria y Ambiental de Antioquia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para tal efecto se ordena a la oficina de gestión documental remitir copia digital de la presente actuación administrativa a la Subdirección General de Servicio al Cliente al correo sancionatorios@cornare.gov.co

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO**  
Jefe de oficina Jurídica  
Cornare

**Expediente: 056153329753**

Proyecto: *Valentina Urrea Castaño*

Fecha: 16/09/2025

Revisó: *Oscar Fernando Tamayo Zuluaga* / Profesional Especializado.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Anexos: Escritura Pública número 2.726 del 11 de octubre de 2006, comunicación de la cancelación de la matrícula inmobiliaria del establecimiento de comercio, Escritura Pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008 y Escritura Pública No. 13.735 del 30 de diciembre de 2020.

Rec

**RADICADO No.** 004518384  
**RECIBO No.** 004263076  
**NUC RUE No.**  
**FECHA** 2006/10/17  
**HORA** 9:04:55 AM  
**MATRICULA** 046063-06  
**USUARIO** Catalina Quintero  
**SEDE** RECAUDO  
**CONTACTO** MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS "EN CA  
**TELEFONO** 2510886

09 05 1 DISOLUCION SOC. CC  
09 14 1 DESIG.RENG.REV.DE  
32 24 1 CER-EX-RL-NOINMEDI  
70 62 1 INPTO DE REG SIN C

||j||jpdDaakfml|

Con este desprendible reclame su  
tramite, por favor conservelo

**TOTAL** 153.700

DA 01267801

4603/16

ORIGINAL



NATURALEZA: DISOLUCION DE  
SOCIEDAD.  
MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS  
Y CIA COMANDITA SIMPLE.

SOCORRO

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (# 2.726 )--

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los once ( 11 ) días

Del mes de OCTUBRE del año dos mil seis (2006)

ANTE LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE  
MEDELLIN, CUYO TITULAR ES EL DR. LEONEL VALENCIA

PANIAGUA, Compareció: MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN,

mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 32.459.305 de Medellín, y manifiesta: -----

PRIMERO: Que en el presente acto obra en su calidad de Socia Gestora de la sociedad denominada MARIA CECILIA PEREZ R. Y

HERMANOS & CIA. COMANDITA SIMPLE. Con domicilio en la ciudad de Medellín, sociedad constituida mediante escritura

pública número: 2.720 del 20 de Noviembre de 1.979 de la Notaria 2ª del Círculo de Medellín. Según certificado de existencia y

representación de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, que se protocoliza con el presente instrumento.-----

SEGUNDA: Que obrando en la calidad indicada comparece a elevar a escritura pública la DISOLUCION, de la sociedad MARIA

CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA. COMANDITA SIMPLE, todo lo cual se expresa en el ACTA NUMERO 24, del día 30 de Septiembre del 2006. Que igualmente se protocoliza con esta

escritura y es del siguiente Tenor: -----

ACTA NÚMERO 24

1990

NOTARIA  
LEONEL VALENCIA PANIAGUA

Nº 2726 Octubre 11/2006

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS**  
**MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA COMANDITA**  
**SIMPLE (EN CAUSAL DE DISOLUCION)**

**NIT 890.923.869-3**

**FECHA: SEPTIEMBRE 30 DEL 2006-10-09**

**HORA: CINCO DE LA TARCE (5PM)**

**LUGAR: CALLE 50 NÚMERO 43-91 OFICINA 602 MEDELLIN.**  
**SEDE DE LA SOCIEDAD.**

Sin previa citación, por estar presentes la totalidad de los socios gestores y comanditarios de la sociedad, se reunieron las personas que a continuación se relacionan, **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN**, socia gestora y poseedora del ciento por ciento (100%) del capital y **JOSE JORGE CARO ALVAREZ**, socio gestor, ambos actuando en sus propios nombres y con el fin de decidir sobre la disolución y posterior liquidación de la sociedad. -----

Asistió, también el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ VALENCIA**, ----  
Actual colaborador de la empresa.

Al estar presentes los dos socios gestores y la única socia capitalista se determinó que podrían deliberar y tomar decisiones para lo cual se precedió al desarrollo del siguiente orden del día:

1. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.
2. VERIFICACION DEL QUORUM.
3. PALABRAS DE LA SOCIA GESTORA Y PRESIDENTA DE LA REUNION.
4. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.
5. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.
6. AUTORIZACION A LA SOCIA GESTORA
7. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

**DESARROLLO DE LA PRESENTE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.**

1. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA -----



**ASAMBLEA:** La junta designó como presidenta a la socia gestora MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN, y como secretario al señor: LUIS FERNANDO LOPEZ VALENCIA, quienes aceptaron los cargos y tomaron posesión de los mismos.

**2. VERIFICACION DEL QUORUM:** El secretario elegido constató e informó que se encontraban presentes la totalidad de los socios de la compañía, así: Socios gestores MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN Y JOSE JORGE CARO ALVAREZ.

Socios comanditarios: MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN, poseedora de 1000 cuotas de interés social, y \$ 1.000.000.00 del capital social esto es el 100% de cuotas y capital de la compañía. –

**3. PALABRAS DE LA SOCIA GESTORA Y PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA:** Tomó la palabra la señora MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN e informó que debido a la liquidación de la sociedad conyugal realizada por los socios gestores, mediante escritura número 1040 de abril 24 del 2006 notaria 9ª de Medellín, el capital de la sociedad quedó en cabeza de un solo socio, siendo esta situación causal de disolución de la compañía. -----

La presidenta decretó un receso de media hora para deliberar sobre la situación planteada y decidir sobre la disolución y liquidación de la sociedad. Reanudada la reunión, la junta de socios constató la veracidad de la causal de disolución (Código de Comercio Art., 218 numeral 3) y tomo las siguientes decisiones: -----

**4. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** Ante la evidencia de la causal de disolución, la junta de socios decidió, por unanimidad, disolver la sociedad y de una vez iniciar el proceso de liquidación. -----

**5. NOMEBRAMIENTO DE LIQUIDADORES:** La junta de socios por voto unánime nombró como liquidadora principal a la socia gestora MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN, y como liquidador suplente al socio gestor JOSE JORGE CARO ALVAREZ quienes por escrito

NOTARIA 18  
NOTARIO LEONEL VALENCIA

aceptaron los cargos y se comprometieron a iniciar los trámites pertinentes. -----

**6. AUTORIZACION A LA SOCIA GESTORA:** La junta se socios autorizó a la socia gestora **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN**, para que por medio de escritura pública solemnice la disolución de la sociedad y proceda a su registro en la cámara de Comercio de Medellín. -----

**7. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:** Luego de un breve receso para la elaboración del acta extraordinaria de la junta de socios de la sociedad, ésta fue leída por el secretario de la misma y por unanimidad fue aprobada en todos sus puntos y por todos los asistentes. -----

Siendo las siete de la noche y agotado el orden del día. La presidenta levantó la sesión y dio por terminada la asamblea, en constancia se firma por quienes asistieron. -----

**SE EXTENDIO CONFORME MINUTA PRESENTADA**

El presente instrumento que fue leído y aceptado en forma expresa por los comparecientes quedó elaborado en las hojas DA 01267801, - 01267802 y 01267773.---

Derechos de protocolo \$ 41.770.00, copias \$ 13.680.00; iva \$ 8.872.00

Recaudos Superintendencia y Fondo \$ 6.110.00. Resolución # 7200 de 2005.

En constancia firman la compareciente y el suscrito Notario que da fe y autoriza. --- - - - -

*Martha Lucia Perez Roldan*  
**MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN**

**CC. 32.454.305 de Med**

**MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN**

**DE LA SOCIEDAD MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA COMANDITA SIMPLE.**



DA 01267773



VIENE DE LA HOJA DA 0126789

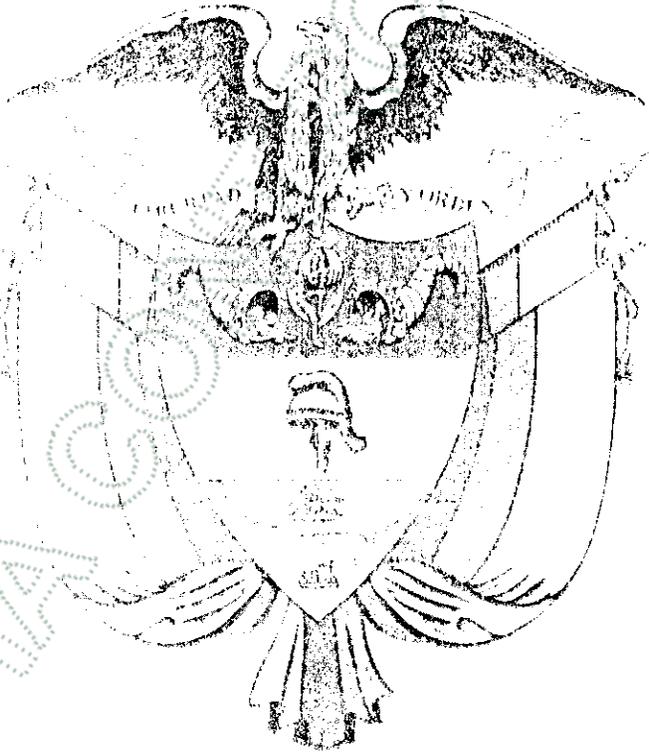
ESCRITURA # 2726, octubre 11 de 2011



DR. LEONEL VALENCIA PANIAGUA

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

COPIA DE LA NOTARIA 18  
NOTARIO LEONEL VALENCIA P



COPIA DE LA NOTARIA 18

**ACTA NUMERO 24  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS  
MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA  
COMANDITA SIMPLE (EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN)**

**NIT 890.929.869-9**

**FECHA:** Septiembre 30 de 2006

**HORA:** Cinco de la tarde (5 P.M)

**LUGAR:** Calle 50 # 43-91 Oficina 602 Medellín. Sede de la sociedad

2006  
Sin previa citación, por estar presentes la totalidad de los socios gestores y comanditarios de la sociedad, se reunieron las personas que a continuación se relacionan; **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN**, socia gestora y poseedora del ciento por ciento (100%) del capital y **JOSE JORGE CARO ALVAREZ**, socio gestor, ambos actuando en sus propios nombres y con el fin de decidir sobre la disolución y posterior liquidación de la sociedad.

Asistió; también el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ VALENCIA** actual colaborador de la empresa.

Al estar presentes los dos socios gestores y la única socia capitalista se determinó que podrían deliberar y tomar decisiones para lo cual se procedió al desarrollo del siguiente orden del día:

- 1- **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.**
- 2- **VERIFICACIÓN DEL QUORUM.**
- 3- **PALABRAS DE LA SOCIA GESTORA Y PRESIDENTA DE LA REUNION.**
- 4- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**
- 5- **NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.**
- 6- **AUTORIZACIÓN A LA SOCIA GESTORA**
- 7- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

DESARROLLO DE LA PRESENTE JUNTA EXTRAORDINARIA DE



- 1- **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:** La junta designó como presidenta a la socia gestora **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN** y como secretario al señor **LUIS FERNANDO LOPEZ VALENCIA**, quienes aceptaron los cargos y tomaron posesión de los mismos.
- 2- **VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** El secretario elegido constató e informó que se encontraban presentes la totalidad de los socios de la compañía, así:  
Socios gestores **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN** y **JOSE JORGE CARO ALVAREZ**.  
Socios comanditarios: **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN** poseedora de 1000 cuotas de interés social y \$ 1.000.000 del capital social esto es el 100% de cuotas y capital de la compañía.
- 3- **PALABRAS DE LA SOCIA GESTORA Y PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA:** Tomó la palabra la señora **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN** e informó que debido a la liquidación de la sociedad conyugal realizada por los socios gestores, mediante escritura número 1040 de abril 24 de 2006 notaria novena de Medellín, el capital de la sociedad quedó en cabeza de un solo socio, siendo esta situación causal de disolución de la compañía.  
  
La presidenta decretó un receso de media hora para deliberar sobre la situación planteada y decidir sobre la disolución y liquidación de la sociedad. Reanudada la reunión, la junta de socios constató la veracidad de la causal de disolución (Código de Comercio art. 218 numeral 3) y tomo las siguientes decisiones:
  - 4- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Ante la evidencia de la causal de disolución, la junta de socios decidió, por unanimidad, disolver la sociedad y de una vez iniciar el proceso de liquidación.
  - 5- **NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES:** La junta de socios por voto unánime nombró como liquidadora principal a la socia gestora **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN** y como liquidador suplente al socio gestor **JOSE JORGE CARO ALVAREZ**, quienes por escrito aceptaron los cargos y se comprometieron a iniciar los trámites pertinentes.
  - 6- **AUTORIZACION A LA SOCIA GESTORA:** La junta de socios autorizó a la socia gestora **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN** para que por medio de escritura pública solemnice la disolución de la sociedad y proceda a su registro en la Cámara de Comercio de Medellín.
  - 7- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:** Luego de un breve receso para la elaboración del acta extraordinaria de la junta de socios de la sociedad, ésta fue leída por el secretario de la misma y por unanimidad fue aprobada en todos sus puntos y por todos los asistentes.

Siendo las siete de la noche y agotado el orden del día. La presidenta levantó la sesión y dio por terminada la asamblea, en constancia se firma por quienes asistieron.

Firmado  
MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN  
cc 32.459.306 de Medellín  
Presidenta, socia gestora y comanditaria.

Firmado  
JOSE JORGE CARO ALVAREZ  
cc 3.305.365 de Medellín.  
Socio gestor

Firmado  
LUIS FERNANDO LOPEZ VALENCIA  
cc 15.330.606 de Santa Bárbara.  
Secretario

La anterior es fiel copia tomada del original, la cual se halla asentada en el libro de actas de la sociedad, debidamente registrada en la Cámara de Comercio.

  
MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN  
cc 32.459.306 de Medellín  
Presidenta

  
LUIS FERNANDO LOPEZ VALENCIA  
cc 15.330.606 de Santa Bárbara  
Secretario



Medellín, septiembre 30 de 2006

Señores  
Junta de Socios  
MARIA CECILIA PEREZ ROLDAN Y HERMANOS Y CIA.  
Ciudad

Yo, Jose Jorge Caro Alvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.305.365 de medellín, me permito informarles que acepto el nombramiento de liquidador suplente de la sociedad, hecho por la junta de socios y que desde este momento tomo posesión del cargo.

Atentamente,

  
JOSE JORGE CARO ALVAREZ  
cc 3.305.365 de medellín

Siendo las siete de la noche y agotado el orden del día. La presidenta levantó la sesión y dio por terminada la asamblea, en constancia se firma por quienes asistieron.

Firmado  
MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN  
cc 32.459.306 de Medellín  
Presidenta, socia gestora y comanditaria.

Firmado  
JOSE JORGE CARO ALVAREZ  
cc 3.305.365 de Medellín.  
Socio gestor

Firmado  
LUIS FERNANDO LOPEZ VALENCIA  
cc 15.330.606 de Santa Bárbara.  
Secretario

La anterior es fiel copia tomada del original, la cual se halla asentada en el libro de actas de la sociedad, debidamente registrada en la Cámara de Comercio.

*Martha Lucia Perez*  
MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN  
cc 32.459.306 de Medellín  
Presidenta

*Luis Fernando Lopez*  
LUIS FERNANDO LOPEZ VALENCIA  
cc 15.330.606 de Santa Bárbara  
Secretario

los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

## CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: Que el capital de la sociedad es de \$1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de un valor de \$1.000, cada una distribuido así:

## CERTIFICA

SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN	600	\$600.000
JOSE JORGE CARO ALVAREZ	400	400.000

## CERTIFICA

SOCIOS GESTORES: Que son Socios Gestores y a la vez de capital, los Sres. MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN y JOSE JORGE CARO ALVAREZ.

CARGO	NOMBRE	CEDULA
SOCIA GESTORA	MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN	32.459.305
SOCIO GESTOR	JOSE JORGE CARO ALVAREZ	3.305.365

Según consta en la escritura No. 1647 de junio 15 de 1990, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 6 de julio de 1990 en el libro 90, folio 717, bajo el No. 5734.

## CERTIFICA

FACULTADES DE LOS SOCIOS GESTORES: Los Socios Gestores representan a la sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, con amplias e irrestrictas facultades. En el desempeño de su cargo, los Gestores tienen suficientes atribuciones para celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del su objeto social. Podrán constituir apoderados especiales para la representación de la sociedad. Igualmente están investidos de las necesarias facultades para celebrar actos de disposición y administración de los bienes sociales tales como enajenar a cualquier título, limitar, gravar, alterar la forma de los mismos o variar el régimen jurídico a que estos se encuentran sometidos; someter a la decisión de arbitros o compromisarios los negocios en los cuales la sociedad tenga o pueda tener interés. Deberán los gestores obrar en forma conjunta solamente cuando se trate de la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales o la enajenación de los bienes inmuebles, cualquiera sea la cuantía de la operación. Los Gestores responden en forma solidaria con la sociedad por razón de las operaciones sociales de esta y contraídas en desarrollo del objeto social.

## CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

VALIDO POR AMBAS CARAS

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

NOMBRE

MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS  
& CIA. COMANDITA SIMPLE

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-046063-6

NIT

890923869-0

## CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 2.720, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, en noviembre 20 de 1979, registrada en diciembre 28 de 1979, en el libro 9o., folio 412, bajo el No. 7291, se constituyó una sociedad comercial de las en Comandita Simple bajo la denominación de:

MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS &amp; CIA. COMANDITA SIMPLE

## CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No. 3826, de noviembre 25 de 1986, de la Notaría 10a. de Medellín.
- No. 4048, de diciembre 11 de 1986, de la Notaría 10a. de Medellín.
- No. 3532, de noviembre 20 de 1989, de la Notaría 10a. de Medellín.
- No. 865, de marzo 30 de 1990, de la Notaría 10a. de Medellín.
- No. 1647 de junio 15 de 1990, de la Notaría 10a. de Medellín.
- No. 153, de enero 29 de 1991, de la Notaría 10a. de Medellín.
- No. 1096 de abril 27 de 1992, de la Notaría 10a. de Medellín.

No. 5.269, del 9 de noviembre de 1999, de la Notaría 1a. de Medellín.

## CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 20 de noviembre del año 2019.

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad se constituye primordialmente para la precautelación del patrimonio familiar y de su incremento através de operaciones que produzcan o puedan producir rendimiento económico en actividades tales como la adquisición, administración y enajenación de bienes, muebles o raíces; en la participación en el tráfico de toda clase de títulos valores de cualquier contenido reconocido por la ley, y en la participación en los negocios de crédito, sea dando o recibiendo dinero en mutuo, a interés. Se entenderán incluidos en el objeto social

VALIDO POR AMBAS CARAS

CL 50 # 43 91 OF 602 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no la parte de inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 25 de 2004

Medellin, Noviembre 29 de 2004 Hora: 3:20 PM

*Elizabeth Escobar*

ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

COPIA COMERCIAL

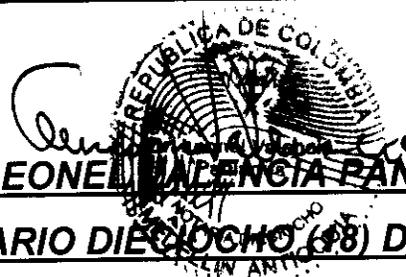


© CADENA S.A. COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS WT. 390 330 334-0 TEL. 779 6666 MEDELLIN

VALIDO POR AMBAS CARAS

Es primera y fiel copia tomada del original, consta de (7) hojas  
útiles y se destina para la CAMARA DE COMERCIO.

MEDELLIN, 12 DE OCTUBRE DEL 2006

  
DR. LEONEL VALENCIA PANIAGUA  
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE MEDELLIN.

Oct 17 9 05 AM 2006

CAMARA COMERCIO M.  
DOC. PRESENTADO A  
ESTA OFICINA

COPIA CONTROLADA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
 LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO  
 (Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.4263076

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS "EN CAU

A favor de

AÑO MES DIA

2006/10/17

Radicado No.

4518384

TIPO ID. NUMERO

N 890923869-3

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto.

not.18

Clase No. Documento

ESCRITURA 2726

Fecha Dcto.

2006/10/11

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

2510886

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

DISOLUCION SOCIEDAD COMERCIAL

(Cp: 01) P-P

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION DE (Cp: 01) P-P

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA =>

Total por concepto de impuesto

108,800

0

Fecha limite de pago: 2006/12/10

TOTAL A PAGAR:

108,800

Valor en letras: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

Nombre de quien liquida: Catalina Quintero

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

**CÁMARA DE COMERCIO  
 DE MEDELLIN  
 PARA ANTIOQUIA  
 CANCELADO  
 Y 22  
 17 OCT. 2006**

**RADICADO No.** 005986521  
**RECIBO No.** 005283153  
**NUC RUE No.**  
**FECHA** 2008/12/22  
**HORA** 3:55:39 PM  
**MATRICULA** 046063-06  
**USUARIO** Claudia Elena Mej  
**SEDE** RECAUDO  
**CONTACTO** MARIA CECILIA PER  
EZ R Y HERMANOS Y CIA SCS "EN LI  
**TELEFONO** 2510886  
09 06 1 LIQUIDACION SOC. C  
05 10 1 CANCELACION ESTAB.  
02 05 1 CER ESPECIAL

ldobtozj11Hd1jc  
Con este desprendible reclame su  
ramite, por favor conservelo  
**TOTAL** 33.700

COPIA CONTROLADA

Medellín, Fecha:

17 12 08

2

Señores:  
CÁMARA DE COMERCIO  
Ciudad

COMPROBANTE DE PAGO  
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDALLA

### CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS

1. Solicito la cancelación de la(s) matrícula(s) del (los) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO denominado(s):

Escriba el (los) nombre (s) del (los) Establecimientos de los cuales desea cancelar la matrícula:

Maria Cecilia Pérez R. y Hermanos SA CIA Matrícula 94310

**NOTA IMPORTANTE:** Si usted con anterioridad a esta solicitud ha celebrado un contrato de compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico en virtud del cual se haga transferencia de la propiedad de establecimiento, debe allegar previamente para registro copia debidamente autenticada del referido contrato con diligencia de reconocimiento de firma y contenido suscrita por los contratantes ante juez o notario (ver volante con los requisitos de la compraventa).

Tenga en cuenta que en el evento de efectuarse el registro de la cancelación del establecimiento de comercio, éste desaparece de la base de datos de esta entidad, deja de existir registralmente, de manera que si antes lo había vendido, el comprador no continúa con la antigüedad registral y debe inscribirlo nuevamente; además, debe pagar los derechos correspondientes por la matrícula e inscripción.

2. Solicito la cancelación de la matrícula como comerciante:

Nombre del comerciante que desea cancelar la matrícula:

Horacio Javier Ríos  
Firma Representante Legal

Comerciante Propietario

C.C. 32'459.305

C.C.

COPIA CONTROLADA

Die 22  
3 58 PM 2008  
CÁMARA DE COMERCIO  
DE MEDALLA  
ESTÁ PRESENTADO EN  
ESTA OFICINA

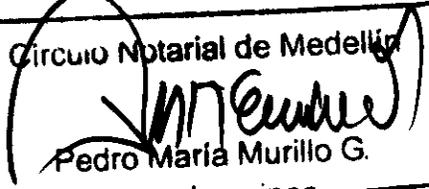
Comparecieron ante el  
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Martha Lucia Pérez  
Saldaña

Identificado(s) con la (s) cédula(s) No. (s)  
32 459 305 Medellin

y manifestó(aron) que el contenido del documento que  
antecede es cierto, que la (s) firma (s) que en el  
aparece(n) es(son)suya (s) y es (son) la (s) misma(s)  
que usa (n) en todos sus actos. Para constancia se  
firma **17 DIC 2008**  
Medellin,

y Martha Lucia Pérez  
32 459 305 Medellin 

Circulo Notarial de Medellín  
  
Pedro María Murillo G.  
Notario quince  
Encargado

COPIA CONTROLADA

2517568  
3166420716

Wis Fernando  
Lopez



Mat: 46063-6  
05960521(22/12/2008)  
CAJA: 8165  
SEDE: CENTRO

Medellín, 23/12/2008

Señores

**MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS "EN LIQUIDACION"**

La ciudad

**ASUNTO:** Escritura Pública No 15.467 del 17 de diciembre de 2008 (original), Acta No. 25 de la Junta de Socios del 1 de diciembre de 2008, Comunicación de cancelación del 17 de diciembre de 2008 firmada y presentada personalmente por representante legal.

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia les comunica que ha sido inscrito el documento enviado sólo parcialmente según se muestra a continuación:

Actos inscritos: cancelación del establecimiento de comercio.

Actos no inscritos: Liquidación de la sociedad.

1. Deberán aclarar la sumatoria del valor del remanente a distribuir, ya que una vez efectuada la misma el resultado no coincide con el indicado en el acta de la referencia:

$949.000 + 11.211.210 + 40.067.072 + 63.309.083 = 115.536.365$  ✓

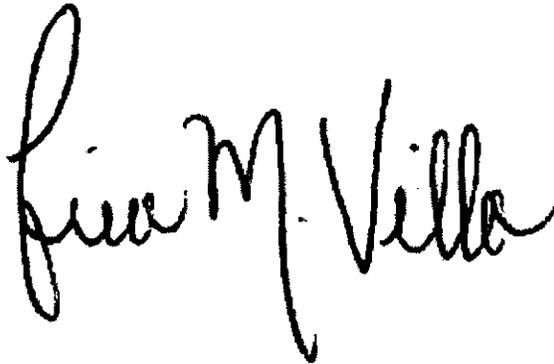
Deberán tener en cuenta que el valor del remanente es la base para la liquidación del impuesto de registro.

2. Deberán tener en cuenta al momento de reingresar el documento que la fecha

del mismo coincida con la fecha del impuesto de registro.

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta Entidad.

Cordialmente,



LINA MARCELA VILLA RESTREPO  
VICEPRESIDENCIA DE REGISTRO EMPRESARIAL  
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

(REGISTRO PARCIAL CON DEVOLUCION DE DOCUMENTOS)



  
CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
AV. ORIENTAL No. 52 - 52 MEDELLIN  
Rdo  
5960821  
31 DIC. 2008  
CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
Beato  
Reingreso  
Nº 130698 11:14  
Reclame su documento

4663-4

DA 03040874

4/2



M.G.

**LIQUIDACION  
DE: "MARIA CECILIA PEREZ R. Y  
HERMANOS Y CIA. COMANDITA  
SIMPLE, EN LIQUIDACION".-**

Circulo Notarial de Medellin

Pedro Maria Muñillo G.  
Notario quince  
Encargado

**ESCRITURA NUMERO: QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA  
Y SIETE - - - - - ( 1 5 . 4 6 7 ) - - - - -**

En el Distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a **diecisiete (17) de DICIEMBRE - -** de dos mil ocho ( 2008 ), ante mí, **PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO**, Notario Quince del Circulo Notarial de Medellin, encargado, compareció la señora **MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Medellín, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 32.459.305, de lo cual **mar 17 2008** - - - - -

**PRIMERO**.- Que en este acto obran en su condición de liquidadora, de la sociedad denominada **MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA. COMANDITA SIMPLE, EN LIQUIDACION**, de comercio en comandita simple, con domicilio en el Municipio de Medellín, con NIT: 890.923.869-3, constituida por medio de la escritura número dos mil setecientos veinte ( 2.720 ), de veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve - - - - - ( 1979 ), de la Notaría Segunda del Circulo de Medellín, condición de liquidadora que tiene conforme a la escritura número dos mil setecientos veintiséis ( 2.726 ) de once (11) de octubre de dos mil seis ( 2006 ), de la Notaría Dieciocho del Circulo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2006 en el

TRABAJADO

15.467 DICIEMBRE 17 2008

ESTAMPADO  
DICIEMBRE 22 3 58 PM 2008

libro 9o., bajo el No. 10.931, sociedad cuya existencia, lo mismo que la representación que de ella tiene, acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se protocoliza con esta escritura. = = = = =

===== **SEGUNDO.**- Que en la calidad indicada procede a reducir a escritura pública el acta número                    correspondiente a la reunión extraordinaria de la junta de socios de **MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA. COMANDITA SIMPLE, EN LIQUIDACION**, efectuada en esta ciudad Medellín el día primero (1º.) de diciembre de dos mil ocho ( 2008 ), en la cual se aprobó el trabajo de liquidación, partición y adjudicación del patrimonio de la sociedad, elaborado por ella como liquidadora, acta cuya copia auténtica también se protocoliza con esta escritura para que, junto con el certificado primeramente indicado, se inserte en las copias que de ella se expidan, y cuyo texto es el siguiente: = =

**ACTA No. 25**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS**

**MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.**

**COMANDITA SIMPLE (EN LIQUIDACIÓN)**

**Nit: 890.923.869-3**

**Fecha:**                                    **Diciembre 1 de 2008**  
**Hora:**                                    **Cinco de la tarde ( 5 p.m )**  
**Lugar:**                                    **C1 50 # 43 - 91 Oficina 602 Medellín.**

Sin previa citación, por estar presentes la totalidad de los socios gestores y comanditarios de la sociedad, se reunieron las personas que a continuación se relacionan: Martha Lucía Pérez Roldán, socia gestora y poseedora del cien por ciento (100%) del capital y



José Jorge Caro Álvarez, socio gestor; ambos actuando en sus propios nombres y con el fin de proceder a la liquidación de la sociedad.

Asistió también el señor Luis Fernando

Oficio Notarial y Mediano

Pedro Maria Murillo G.

Notario quince

Encargado

López Valencia, actual colaborador de la empresa.

Al estar presentes los dos socios gestores y la única socia capitalista, se determinó que podían deliberar y tomar decisiones, para lo cual se aprobó el desarrollo del siguiente orden del día: —

1. Elección del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Palabras de la presidenta de la reunión y liquidadora principal.
4. Lectura y consideración de Estados Financieros.
5. Liquidación y aceptación de la misma.
6. Autorización a la socia gestora.
7. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo de la presente reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad MARIA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA. COMANDITA SIMPLE (En liquidación).

**1. Elección del presidente y secretario de la asamblea:** la junta designó como presidenta a la socia gestora Martha Lucía Pérez Roldán y como secretario al señor Luis Fernando López Valencia, quienes aceptaron los cargos y tomaron posesión de los mismos.

**2. Verificación del Quórum:** El secretario elegido constató e informó que se encontraran presentes la totalidad de los socios de la compañía, así: —

Socios gestores: Martha Lucía Pérez Roldán y José Jorge Caro Álvarez; socios comanditarios: Martha Lucía Pérez Roldán poseedora de 1.000 cuotas de interés social y \$ 1.000.000 del capital social, esto es el 100% de cuotas y capital de la compañía.

**3. Palabras de la presidenta de la reunión y liquidadora**

**principal:** Tomó la palabra Martha Lucía Pérez Roldán e indicó que mediante acta número 24 de septiembre 30 de 2006 y escritura número 2726 de Octubre 11 de 2006 Notaría 18 de Medellín, se realizó la disolución de la sociedad y se nombraron liquidadores principales y suplentes a Martha Lucía Pérez Roldán y a José Jorge Caro Álvarez, respectivamente. \_\_\_\_\_

Como liquidadora principal presenta a consideración de la junta los siguientes Estados Financieros con fecha de corte Noviembre 30 de 2008, para su análisis y aprobación, ya que son la base para la liquidación y adjudicación de activos. \_\_\_\_\_

**4. Lectura y consideración de Estados Financieros:** A continuación se dio lectura a los siguientes Estados Financieros debidamente firmados por la liquidadora principal y por Contador Público Titulado: \_\_\_\_\_

BALANCE GENERAL

A NOVIEMBRE 30 DE 2008

MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.

COMANDITA SIMPLE (En Liquidación)

Nit. 890.923.869-3

ACTIVO

Cuentas por cobrar

Saldo a favor Impuesto Renta

949.000

Bienes Raíces

Predio No. 2010000250030700000000



VIENE DE LA HOJA No. DA-03040876

Escritorio Notarial de Medellín  
Medio María Auxilio G.  
Notario quince  
Encargado

Villa Esther, Vereda Yarumal, Rionegro	11.211.210	
Predio No. 2010000250033000000000		
Villa Esther, Vereda Yarumal, Rionegro	40.067.072	
Predio No. 2010000250033100000000		
Villa Esther, Vereda Yarumal, Rionegro	69.309.083	120.587.365
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>121.536.365</b>

PASIVO Y PATRIMONIO

Cuentas por pagar sociales		
Martha Lucía Pérez Roldán		21.673.078
Capital social	1.000.000	
Reserva Legal		
Revalorización de patrimonio	1.4796	
Pérdidas del ejercicio	-199.000	
Pérdidas ejercicios anteriores	-10.410.280	
Superavit saneamiento Ley 223795	19.336.406	
Superavit ajuste costo Artículo 701	4.458.000	
Superavit por avalúo catastral	29.560.365	99.863.287
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>121.536.365</b>

FIRMADO CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LONDOÑO  
MARTHA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN cc. 15.338.011 de Santa Bárbara  
cc. 32.459.305 de Medellín Contador Público Titulado  
Liquidadora Principal Tarjeta Profesional 111276-T

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

ESTADO DE RESULTADOS  
 DE ENERO 1 A NOVIEMBRE 30 DE 2008  
 MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA  
 COMANDITA SIMPLE (En Liquidación)  
 Nit. 890.923.869-3

Ingresos operacionales	0
Ingresos no operacionales	0
Total Ingresos	0
Costo de ventas y servicios	0
Costos generales administración	199.000
Impuesto renta 2008	0
Pérdida del ejercicio	199.000

FIRMADO  
 MARTHA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN  
 cc. 32.459.305 de Medellín  
 Liquidadora Principal

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LONDOÑO  
 cc. 15.338.011 de Santa Bárbara  
 Contador Público Titulado  
 Tarjeta Profesional 111276-T

Analizados los dos anteriores Estados Financieros se dejó en claro que la sociedad no posee pasivo externo y que el total del pasivo de la compañía \$ 21.673.078 es a favor de la única socia capitalista Martha Lucía Pérez Roldán. \_\_\_\_\_

Los anteriores Estados Financieros fueron aprobados unánimemente por los socios. \_\_\_\_\_

**5. Liquidación y adjudicación de bienes:** La socia capitalista se compromete a cancelar la totalidad de los gastos que ocasione la presente liquidación, el pasivo de la sociedad \$ 21.673.078 es a favor de la misma y como única socia capitalista le corresponde el 100% del activo líquido \$ 99.863.287, por consiguiente, a ella se adjudica el total de los activos \$ 121.536.365. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo anterior, la liquidadora principal presentó la siguiente propuesta de adjudicación de bienes. \_\_\_\_\_



**Hijuela Única:** Para la socia gestora y única socia capitalista, Martha Lucía Pérez Roldán, vale esta hijuela \$ 121.536.365 y para cubrirla se adjudica:

Pedro María Murillo G.  
Notario quince  
Encargado

a. Cuenta por cobrar a la DIAN, saldo a favor por concepto de Impuesto de Renta. \_\_\_\_\_

Se adjudica por un valor de \_\_\_\_\_ \$ 949.000.

b. Un lote de terreno con casa de habitación de tapia y teja de barro, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Yarumal", jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de treinta y un mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados (31.578 m<sup>2</sup>), según se desprende del certificado catastral y comprendida por los siguientes linderos: por el oriente partiendo de la parcela donde se colocó un mojón lindero con Oscar Solórzano y Rosa Elvira Echeverri; sigue de para arriba por una chamba hasta encontrar una colina, de aquí y de travesía por la misma chamba hasta encontrar la puerta de entrada a la finca; de esta puerta de para arriba por el camino de servidumbre lindando con la heredera María Georgina Echeverri E. y el mismo Jesús Amador Echeverri, hasta encontrar un mojón que hay al pie de la entrada de los lotes adjudicados a Hernán y María Noelia Echeverri; de este mojón y de para arriba lindando con Jesús Amador Echeverri y María Noelia Echeverri, sigue con estos hasta encontrar un mojón que hay al pie de la cocina en el lindero con el lote adjudicado a Marcos Vallejo y María Noelia Echeverri; de este mojón de para abajo línea recta hasta encontrar

una puerta de servidumbre de varios usuarios; sigue lindando hacia abajo con Marcos Vallejo y Amador Echeverri hasta encontrar otro mojón que hay al pié de la quebrada La Floresta lindando con el predio adjudicado a Marcos Vallejo y predio de Rafael Gómez Ortega; por la quebrada abajo hasta encontrar lindero de Oscar Solórzano y Rosa Elvira Echeverri E, punto de partida. \_\_\_\_\_

Adquirió la sociedad por compra que le hizo a Jesús Amador Echeverri Echeverri, según la escritura número 1.607 del 13 de Diciembre de 1980, Notaría Única del Círculo de Rionegro; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, el 13 de Enero de 1981, número de matrícula inmobiliaria 020-0005523. \_\_\_\_\_

Tiene este bien inmueble un avaluó de \$ 11.211.210

c. Un lote de terreno, con casa de habitación de material y teja de barro, demás mejoras y anexidades; situado en el paraje de "Yarumal" denominado "Villa Ester" jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de ocho hectáreas (8H) que hace parte del predio distinguido en el catastro departamental con el No. 1466 y comprendido por los siguientes linderos: De donde principia una chamba siguiendo chamba arriba, lindero con Jaime Ríos, hasta encontrar otra chamba; siguiendo chamba arriba, lindero con Lucas Echeverri, hasta encontrar otra chamba; siguiendo por la chamba de travesía, lindero con sucesión de Martín Echeverri, hasta encontrar un camino de servidumbre; siguiendo por el borde de dicho camino de para abajo, hasta encontrar un alambrado; siguiendo alambrado abajo, lindero con



terreno que le queda a la vendedora hasta llegar a otro alambrado, siguiendo alambrado abajo, lindero con Álvaro Echeverri, hasta llegar a una quebrada; siguiendo quebrada abajo, hasta llegar a

Circulo Notarial de Medellin  
 Pedro Maria Murillo G.  
 Notario Quince  
 Encargado

una arenera; volteando a la derecha y siguiendo por chamba y alambrado, lindero con Amador Echeverri, hasta llegar al primer punto. \_\_\_\_\_

Adquirió la sociedad por compra que le hizo a Rosa Elvira Echeverri De Echeverri, según la escritura número 215 del 18 de Febrero de 1980, Notaría Única del Circulo de Rionegro; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro el 15 de Marzo de 1980, número de matricula inmobiliaria 020-0003972. \_\_\_\_\_

Tiene este inmueble un avalúo de \_\_\_\_\_ \$ 40.067.072

d. Un lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Yarumal" jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de una y media hectárea (1-1/2 H) que hace parte del predio distinguido en el catastro departamental No. 1359, y comprendido por los siguientes linderos: De donde principia una chamba; siguiendo chamba abajo lindero con Jaime Rios, hasta encontrar un alambrado; siguiendo alambrado abajo, lindero con Álvaro Echeverri hasta llegar a una puerta de golpe; siguiendo por el borde de una carretera de para arriba hasta encontrar un alambrado; siguiendo alambrado arriba lindero con el vendedor hasta llegar a una arenera; de aquí siguiendo de travesía lindero con Rosa Elvira Echeverri, hasta llegar al primer punto. \_\_\_\_\_

Adquirió la sociedad por compra que le hizo a Jesús Amador Echeverri Echeverri, según la escritura número 206 del 16 de enero de 1980, notaría única del círculo de Rionegro; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro el 15 de Marzo de 1980, número de matrícula inmobiliaria 020-003971.

Tiene este inmueble un avalúo de \_\_\_\_\_ \$ 69.309.083

Valor total de esta hijuela \_\_\_\_\_ \$ 121.536.365

Valor total hijuelas adjudicadas \_\_\_\_\_ \$ 121.536.365

Los socios luego de deliberar; y por unanimidad, aceptaron el anterior trabajo de liquidación y adjudicación. \_\_\_\_\_

Acto seguido, aprobaron la siguiente resolución: \_\_\_\_\_

**La reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad María Cecilia Pérez R. y Hermanos y Cia. Comandita Simple (En Liquidación).** \_\_\_\_\_

#### **Resuelve**

1. Decretar, como en efecto hace, la liquidación de la sociedad, conforme al balance que antecede y presentado por la liquidadora principal. \_\_\_\_\_

2. Que a partir del registro de la presente acta, desaparece la sociedad como persona jurídica, dejando de ser sujeto activo de derechos y pasivo de obligaciones. \_\_\_\_\_

**6. Autorización a la socia gestora:** La Junta de Socios autorizó a la socia gestora y liquidadora principal Martha Lucía Pérez Roldán, para que por medio de escritura pública solemnice la liquidación de la sociedad; proceda a su registro en la Cámara de Comercio de Medellín, advirtiendo que la sociedad no se encuentra sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y además realice



los trámites necesarios para la  
culminación de este proceso de  
liquidación.

**7. Lectura y aprobación de acta**

Luego de un breve receso para la

Circolo Notarial de Medellín  
 Pedro María Murillo G.  
 Notario Quince Encargado

elaboración del acta de la reunión extraordinaria de la Junta de  
Socios de la sociedad, ésta fue leída por el secretario de la misma y  
por unanimidad fue aprobada en todos sus puntos y por todos los  
asistentes.

Siendo las siete de la noche y agotando el orden del día, la  
presidenta levantó la sesión y dio por terminada la reunión, en  
constancia se firma por quienes asistieron.

FIRMADO \_\_\_\_\_

MARTHA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN \_\_\_\_\_

cc. 32.459.305 de Medellín \_\_\_\_\_

Presidenta, Socia y Liquidadora Principal \_\_\_\_\_

FIRMADO \_\_\_\_\_

JOSÉ JORGE CARO ÁLVAREZ \_\_\_\_\_

cc. 3.305.365 de Medellín \_\_\_\_\_

Socio y Liquidador Suplente \_\_\_\_\_

FIRMADO \_\_\_\_\_

LUIS FERNANDO LÓPEZ VALENCIA \_\_\_\_\_

cc. 15.330.606 de Santa Bárbara \_\_\_\_\_

Secretario”

===== **TERCERO.**- Que para que su protocolización con esta escri-  
tura presentan, además de los documentos antes anunciados, las  
páginas A/7 y A/8, de la edición del periódico EL MUNDO del día

viernes 12 de diciembre de dos mil ocho 2008, en cuya página A/7 aparece el aviso a los posibles acreedores sociales que ordena el artículo 232 del Código de Comercio. -----

===== Se presentó certificado de paz y salvo número 6482, por concepto de impuesto predial y contribución de valorización, expedidos por el Municipio de Rionegro el 10 de diciembre de 2008, válidos hasta el 9 de enero de 2009.- Predio No. 2-01-00-025-00307-000-00000. Ficha: 17810755. Matrícula: 0005523.- Dirección del inmueble: Villa Esther. ===== Avalúo catastral: \$ 11.211.210. === Predio No. 2-01-00-025-00330-000-00000. Ficha: 17810782. Matrícula: 0003972.- Dirección del inmueble: Villa Esther. === Avalúo catastral: \$ 40.067.072. === Predio No. 2-01-00-025-00331-000-00000. Ficha: 17810783. Matrícula: 0003971.- Dirección del inmueble: Villa Lucia. ===== Avalúo catastral: \$ 69.309.083. = = = =

===== La compareciente leyó personalmente esta escritura, la aprobó y firma en constancia.- El suscrito Notario le advirtió la necesidad de hacer registrar la copia de este instrumento, dentro del término de los dos (2) meses siguientes a su fecha, en la Cámara de Comercio de Medellín. Derechos: \$ 341.063.00. - - - Recaudos: para la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.300 y para el Fondo Especial de Notariado de la Superintendencia: \$ 3.300, Resolución No. 8.850 de 2006, de la Superintendencia de Notariado y Registro.- I.V.A. \$ 67.298.00. - -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números DA-03040874/03040875/03040876/03040877/03040878/ y -- DA-03040879/03040880.- - - - - Enmendado "69.309.083", si vale. - - - - -



VIENE DE LA HOJA No. DA-03040880-79.-

Esta hoja corresponde a la escritura número quince mil cuatrocientos sesenta y siete ( 15.467 ) del 17 de diciembre de 2008, de la Notaría quince del Circuito de Medellín. - - - - -

Circulo Notarial de Medellín  
Notario quince  
Pedro María Murillo G.  
Encargado

**LIQUIDACION DE "MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA. COMANDITA SIMPLE, EN LIQUIDACION". - - - - -**

*Martha Lucia Perez Roldan*  
MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN  
c.c. 32'45 9305 de Hed.

Circulo Notarial de Medellín  
*Pedro María Murillo G.*  
Pedro María Murillo G.  
Notario quince  
Encargado

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO  
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
ENCARGADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS  
& CIA. COMANDITA SIMPLE (EN LIQUIDACION)

DOMICILIO MEDELLIN

MATRICULA NRO. 21-046063-6

NIT 890923869-3

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 2.720, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, en noviembre 20 de 1979, registrada en diciembre 28 de 1979, en el libro 9o., folio 412, bajo el No. 7291, se constituyó una sociedad comercial de las en Comandita Simple bajo la denominación de:

MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS & CIA. COMANDITA SIMPLE

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.3826, de noviembre 25 de 1986, de la Notaría 10a. de Medellín.  
No.4048, de diciembre 11 de 1986, de la Notaría 10a. de Medellín.  
No.3532, de noviembre 20 de 1989, de la Notaría 10a. de Medellín.  
No.865, de marzo 30 de 1990, de la Notaría 10a de Medellín.  
No.1647 de junio 15 de 1990, de la Notaría 10a. de Medellín.  
No.153, de enero 29 de 1991, de la Notaría 10a. de Medellín.  
No.1096 de abril 27 de 1992, de la Notaría 10a. de Medellín.

No.5269, del 9 de noviembre de 1999, de la Notaría 1a. de Medellín.

No.2726, del 11 de octubre de 2006, de la Notaría 18a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.10930, mediante la cual se declara la sociedad disuelta y en estado de liquidación.

LIQUIDACION CONYUGAL: Que según escritura No.1040 del 24 de abril de 2006, de la Notaría 9a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de mayo de 2006, en el libro 9o., bajo el No.4671, se disolvió y liquidó la sociedad conyugal formada por los señores JOSE JORGE CARO ALVAREZ y MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN.

CERTIFICA

DURACION: Que el término de duración de la sociedad se estipuló: Hasta el 20 de noviembre del año 2019.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad se constituye primordialmente para la precautelación del patrimonio familiar y de su incremento a través de operaciones que produzcan o puedan producir rendimiento económico, en actividades tales como la adquisición, administración y enajenación de bienes, muebles o raíces; en la participación en el tráfico de toda clase de títulos valores de cualquier contenido reconocido por la ley, y en la participación en los negocios de crédito, sea dando o recibiendo dinero en mutuo, a interés. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$1.000.000,00	1.000 \$1.000,00

CERTIFICA

SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN	1.000	\$1.000.000

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADORA PRINCIPAL	MARTHA LUCIA PEREZ ROLDAN	32.459.305
	DESIGNACION	

Por Acta No.24, del 30 de septiembre de 2006, de la Junta de Socios, reducida a escritura pública número 2726 del 11 de octubre de 2006, de la Notaría 18a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de octubre de 2006, en el libro 9, bajo el número 10931

LIQUIDADADOR SUPLENTE	JOSE JORGE CARO ALVAREZ	3.305.365
	DESIGNACION	

Por Acta No.24, del 30 de septiembre de 2006, de la Junta de Socios, reducida a escritura pública número 2726 del 11 de octubre de 2006, de la Notaría 18a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de octubre de 2006, en el libro 9, bajo el número 10931

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Calle 50 43 91 OF602 MEDELLIN

CERTIFICA

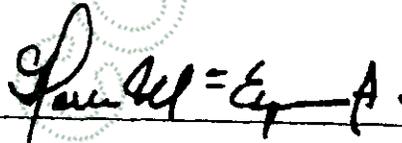
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2008

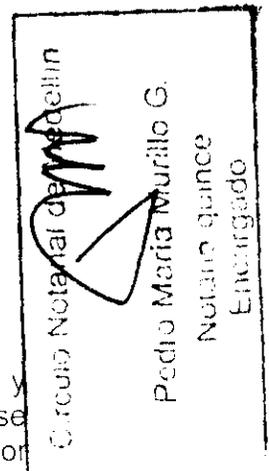
Medellin, Noviembre 26 de 2008 Hora: 2:33 PM



GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

**ACTA NÚMERO 25**  
**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS**  
**MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.**  
**COMANDITA SIMPLE (EN LIQUIDACIÓN)**  
Nit: 890.923.869-3

Fecha: Diciembre 1 de 2008  
Hora: Cinco de la tarde ( 5 p.m )  
Lugar: CI 50 # 43 – 91 Oficina 602 Medellín.



Sin previa citación, por estar presentes la totalidad de los socios gestores y comanditarios de la sociedad, se reunieron las personas que a continuación se relacionan: Martha Lucía Pérez Roldán, socia gestora y poseedora del cien por ciento (100%) del capital y José Jorge Caro Álvarez, socio gestor, ambos actuando en sus propios nombres y con el fin de proceder en la liquidación de la sociedad.

Asistió también el señor Luis Fernando López Valencia, actual colaborador de la empresa.

Al estar presentes los dos socios gestores y la única socia capitalista, se determinó que podían deliberar y tomar decisiones, para lo cual se aprobó el desarrollo del siguiente orden del día:

1. Elección del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum
3. Palabras de la presidenta de la reunión y liquidadora principal
4. Lectura y consideración de Estados Financieros
5. Liquidación y adjudicación de bienes
6. Autorización a la socia gestora
7. Lectura y aprobación del acta

**Desarrollo de la presente reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA. COMANDITA SIMPLE (En liquidación).**

**1. Elección del presidente y secretario de la asamblea:** la junta designó como presidenta a la socia gestora Martha Lucía Pérez Roldán y como secretario al señor Luis Fernando López Valencia, quienes aceptaron los cargos y tomaron posesión de los mismos.

**2. Verificación del Quórum:** El secretario elegido constató e informó que se encontraran presentes la totalidad de los socios de la compañía, así:

Socios gestores: Martha Lucía Pérez Roldán y José Jorge Caro Álvarez, socios comanditarios: Martha Lucía Pérez Roldán poseedora de 1.000 cuotas de interés social y \$ 1.000.000 del capital social, esto es el 100% de cuotas y capital de la compañía.

**3. Palabras de la presidenta de la reunión y liquidadora principal:** Tomó la palabra Martha Lucía Pérez Roldán e indicó que mediante acta número 24 de

septiembre 30 de 2006 y escritura número 2726 de Octubre 11 de 2006 Notaría 18 de Medellín, se realizó la disolución de la sociedad y se nombraron liquidadores principales y suplentes a Martha Lucía Pérez Roldán y a José Jorge Caro Álvarez, respectivamente.

Como liquidadora principal presenta a consideración de la junta los siguientes Estados Financieros con fecha de corte Noviembre 30 de 2008, para su análisis y aprobación, ya que son la base para la liquidación y adjudicación de activos.

**4. Lectura y consideración de Estados Financieros:** A continuación se dio lectura a los siguientes Estados Financieros debidamente firmados por la liquidadora principal y por Contador Público Titulado:

BALANCE GENERAL  
A NOVIEMBRE 30 DE 2008  
MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.  
COMANDITA SIMPLE (En Liquidación)  
Nit. 890.923.869-3

ACTIVO

Cuentas por cobrar		
Saldo a favor Impuesto Renta		949.000
Bienes Raíces		
Predio No. 2010000250030700000000		
Villa Esther, Vereda Yarumal, Rionegro	11.211.210	
Predio No. 2010000250033000000000		
Villa Esther, Vereda Yarumal, Rionegro	40.067.072	
Predio No. 2010000250033100000000		
Villa Esther, Vereda Yarumal, Rionegro	69.309.083	120.587.365
TOTAL ACTIVO		121.536.365

PASIVO Y PATRIMONIO

Cuentas por pagar socios		
Martha Lucía Pérez Roldán		21.673.078
Capital social	1.000.000	
Reserva Legal	-	
Revalorización de patrimonio	56.117.796	
Pérdidas del ejercicio	-199.000	
Pérdidas ejercicios anteriores	-10.410.280	
Superavit Saneamiento Ley 223/95	19.336.406	
Superavit ajuste costo Artículo 70 ET	4.458.000	
Superavit por avalúo catastral	29.560.365	99.863.287
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		121.536.365

FIRMADO  
MARTHA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN  
cc. 32.459.305 de Medellín  
Liquidadora Principal

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LONDOÑO  
cc. 15.338.011 de Santa Bárbara  
Contador Público Titulado  
Tarjeta Profesional 111276-T

Circulo Notarial de Medellín  
Pedro María Murillo G.  
Notario quince  
Encargado

ESTADO DE RESULTADOS  
DE ENERO 1 A NOVIEMBRE 30 DE 2008  
MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA  
COMANDITA SIMPLE (En Liquidación)  
Nit. 890.923.869-3

Ingresos operacionales	0
Ingresos no operacionales	0
Total Ingresos	0
Costo de ventas y servicios	0
Costos generales administración	199.000
Impuesto renta 2008	0
Pérdida del ejercicio	199.000

FIRMADO  
MARTHA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN  
cc. 32.459.305 de Medellín  
Liquidadora Principal

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LONDOÑO  
cc. 15.338.011 de Santa Bárbara  
Contador Público Titulado  
Tarjeta Profesional 111276-T

Analizados los dos anteriores Estados Financieros se dejó en claro que la sociedad no posee pasivo externo y que el total del pasivo de la compañía \$ 21.673.078 es a favor de la única socia capitalista Martha Lucía Pérez Roldán.

Los anteriores Estados Financieros fueron aprobados unánimemente por los socios.

**5. Liquidación y adjudicación de bienes:** La socia capitalista se compromete a cancelar la totalidad de los gastos que ocasione la presente liquidación, el pasivo de la sociedad \$ 21.673.078 es a favor de la misma y como única socia capitalista le corresponde el 100% del activo líquido \$ 99.863.287, por consiguiente, a ella se adjudica el total de los activos \$ 121.536.365.

De acuerdo con lo anterior, la liquidadora principal presentó la siguiente propuesta de adjudicación de bienes.

**Hijuela Única:** Para la socia gestora y única socia capitalista, Martha Lucía Pérez Roldán, vale esta hijuela \$ 121.536.365 y para cubrirla se adjudica:

a. Cuenta por cobrar a la DIAN, saldo a favor por concepto de Impuesto de Renta.

Se adjudica por un valor de \$ 949.000.

b. Un lote de terreno con casa de habitación de tapia y teja de barro, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Yarumal", jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de treinta y un mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados (31.578 m<sup>2</sup>), según se desprende del certificado catastral y comprendido por los siguientes linderos: por el oriente partiendo de la quebrada La Floresta donde se colocó un mojón lindero con Oscar Solórzano y Rosa Elvira Echeverri; sigue de para arriba por una chamba hasta encontrar una colina, de aquí y de travesía por la misma chamba, hasta encontrar la puerta de entrada a la finca; de esta puerta de para arriba por el camino de servidumbre lindando con la heredera María Georgina Echeverri E. y el mismo Jesús Amador Echeverri, hasta encontrar un mojón que hay al pie de la entrada de los lotes adjudicados a Hernán y María Noelia Echeverri; de este mojón y de para arriba lindando con Jesús Amador Echeverri y María Noelia Echeverri, sigue con estos hasta encontrar un mojón que hay al pie de la cocina en el lindero con el lote adjudicado a Marcos Vallejo y María Noelia Echeverri; de este mojón de para abajo línea recta hasta encontrar una puerta de servidumbre de varios usuarios; sigue lindando hacia abajo con Marcos Vallejo y Amador Echeverri hasta encontrar otro mojón que hay al pie de la quebrada La Floresta lindando con el predio adjudicado a Marcos Vallejo y predio de Rafael Gómez Ortega; por la quebrada abajo hasta encontrar lindero de Oscar Solórzano y Rosa Elvira Echeverri E. punto de partida.

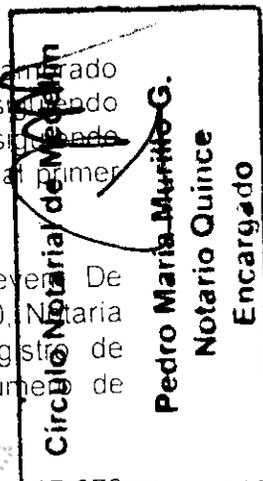
Adquirió la sociedad por compra que le hizo a Jesús Amador Echeverri Echeverri, según la escritura número 1.607 del 13 de Diciembre de 1980, Notaría Única del Círculo de Rionegro; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, el 13 de Enero de 1981, número de matrícula inmobiliaria 020-0005523.

Tiene este bien inmueble un avalúo de \$ 11.211.210

c. Un lote de terreno, con casa de habitación de material y teja de barro, demás mejoras y anexidades; situado en el paraje de "Yarumal" denominado "Villa Ester" jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de ocho hectáreas (8H) que hace parte del predio distinguido en el catastro departamental con el No. 1466 y comprendido por los siguientes linderos: De donde principia una chamba siguiendo chamba arriba, lindero con Jaime Ríos, hasta encontrar otra chamba; siguiendo chamba arriba, lindero con Lucas Echeverri, hasta encontrar otra chamba; siguiendo por la chamba de travesía, lindero con sucesión de Martín Echeverri, hasta encontrar un camino de servidumbre; siguiendo por el borde de dicho camino de para abajo, hasta encontrar un alambrado; siguiendo alambrado abajo, lindero con terreno que le

queda a la vendedora hasta llegar a otro alambrado, siguiendo alambrado abajo, lindero con Álvaro Echeverri, hasta llegar a una quebrada; siguiendo quebrada abajo, hasta llegar a una arenera; volteando a la derecha y siguiendo por chamba y alambrado, lindero con Amador Echeverri, hasta llegar al primer punto.

Adquirió la sociedad por compra que le hizo a Rosa Elvira Echeverri De Echeverri, según la escritura número 215 del 18 de Febrero de 1980, Notaria Única del Círculo de Rionegro; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro el 15 de Marzo de 1980, número de matrícula inmobiliaria 020-0003972.



Tiene este inmueble un avalúo de

\$ 40.067.072

d. Un lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Yarumal" jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de una y media hectárea (1-1/2 H) que hace parte del predio distinguido en el catastro departamental No. 1359, y comprendido por los siguientes linderos: De donde principia una chamba; siguiendo chamba abajo lindero con Jaime Ríos, hasta encontrar un alambrado; siguiendo alambrado abajo, lindero con Álvaro Echeverri hasta llegar a una puerta de golpe; siguiendo por el borde de una carretera de para arriba hasta encontrar un alambrado; siguiendo alambrado arriba lindero con el vendedor hasta llegar a una arenera; de aquí siguiendo de travesía lindero con Rosa Elvira Echeverri, hasta llegar al primer punto.

Adquirió la sociedad por compra que le hizo a Jesús Amador Echeverri Echeverri, según la escritura número 206 del 16 de enero de 1980, notaria única del círculo de Rionegro; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro el 15 de Marzo de 1980, número de matrícula inmobiliaria 020-003971

Tiene este inmueble un avalúo de \$ 69 309.083

Valor total de esta hijuela \$ 121 536.365

Valor total hijuelas adjudicadas \$ 121.536.365

Los socios luego de deliberar, y por unanimidad, aceptaron el anterior trabajo de liquidación y adjudicación.

Acto seguido, aprobaron la siguiente resolución.

La reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad Maria Cecilia Pérez R. y Hermanos y Cia. Comandita Simple (En Liquidación).

#### Resuelve

1. Decretar, como en efecto hace, la liquidación de la sociedad, conforme al balance que antecede y presentado por la liquidadora principal.

2. Que a partir del registro de la presente acta, desaparece la sociedad como persona jurídica, dejando de ser sujeto activo de derechos y pasivo de obligaciones.

6. **Autorización a la socia gestora:** La Junta de Socios autorizó a la socia gestora y liquidadora principal Martha Lucía Pérez Roldán, para que por medio de escritura pública solemnice la liquidación de la sociedad; proceda a su registro en la Cámara de Comercio de Medellín, advirtiendo que la sociedad no se encuentra sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y además realice los trámites necesarios para la culminación de este proceso de liquidación.

7. **Lectura y aprobación del acta:** Luego de un breve receso para la elaboración del acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad, ésta fue leída por el secretario de la misma y por unanimidad fue aprobada en todos sus puntos y por todos los asistentes.

Siendo las siete de la noche y agotando el orden del día, la presidenta levantó la sesión y dio por terminada la reunión, en constancia se firma por quienes asistieron.

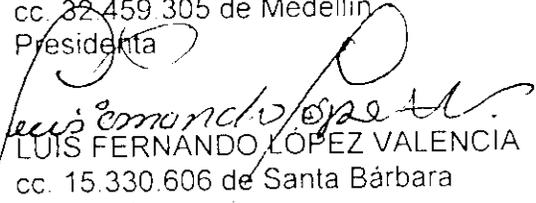
FIRMADO  
MARTHA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN  
cc. 32.459.305 de Medellín  
Presidenta, Socia y Liquidadora Principal

FIRMADO  
JOSÉ JORGE CARO ÁLVAREZ  
cc. 3.305.365 de Medellín  
Socio y Liquidador Suplente

FIRMADO  
LUIS FERNANDO LÓPEZ VALENCIA  
cc. 15.330.606 de Santa Bárbara  
Secretario

La anterior es fiel copia tomada del original, la cual se halla asentada en el libro de actas de la sociedad, debidamente registrada en la Cámara de Comercio.

  
MARTHA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN  
cc. 32.459.305 de Medellín  
Presidenta

  
LUIS FERNANDO LÓPEZ VALENCIA  
cc. 15.330.606 de Santa Bárbara  
Secretario

# Directivas dicen estar limpias

La tranquilidad parece rondar las huestes del Independiente Medellín, no solo por la clasificación del equipo a la final del fútbol colombiano, sino por la confianza con la cual afrontan la situación judicial de algunos de sus dirigentes.

Con respecto al escándalo desatado el miércoles por la captura de directivos, empleados y ex presidentes del club como Fernando Jiménez, Libardo Serna, Mario de J. Valderrama y Javier Velásquez,

entre otros, la dirigencia del equipo en cabeza de su presidente Jorge Osorio Ciro, dijo que las operaciones cuestionadas fueron realizadas por otras administraciones y que su entidad nunca ha dejado de colaborar con la Fiscalía. Así mismo, lamentó que dos compañeros actuales fueran afectados con la medida, pero argumentó que esto se dio por pertenecer a la administración pasada. Igualmente, puntualizó que los dineros que al pa-

recer entraron al club como préstamos de personas naturales y a quienes la Fiscalía acusa de servir de testaferros de Rodrigo Tamayo, no llegaron a la administración que él preside; además, que Sueños del Balón, entidad administradora de la institución, confía en que no suceda con el club lo mismo que pasó con equipos como América y Millonarios, a los cuales se les dio extinción de dominio.

Por su parte, los ex presidentes y los actuales funcionarios del club arrestados, acudieron a una primera audiencia ante un juez de control de garantías.

**LA ASOCIACION MUJERES DIVINAS** del municipio de Sopetrán está en proceso de liquidación. Omaira Tascón, liquidadora. Urbanización Villa Morena cra. 14 calle 8B No. 14-20 cel. 311 755 1365.

**MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA.**  
**COMANDITA SIMPLE (EN LIQUIDACION)**

Nit. 890.923.869-3 informa a sus acreedores y clientes que se encuentra en proceso de liquidación. Liquidadora Martha Lucía Pérez Roldán, teléfono 312 4704.

**SAPORITI**  
Nit. 80024544-0, convoca a todos sus resolver propuesta de celebración de prerial, que se llevará a cabo el día dieciséis (2008), a las nueve de la mañana (9:00 a.m. de Sociedades, ubicado en la carrera 41

## AVISOS JUI

**EDICTO. EL NOTARIO 8° DE MED. EMPLAZA:** A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Suc de **LEOVIGILDA MARÍA ROJAS MONTIEL C.C 35.093.061** falleció el 08/07/08. Aceptado el trámite mediante acta No 207 del 10/12/08, se ordena la publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento al Art. 3° Dcto 902/88. Fijado el 11/12/08. 8 am. **RODRIGO LEÓN PALACIO L.** Notario

**EDICTO. EL NOTARIO 8° DE MED. EMPLAZA:** A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Suc de **ELVIA ROSA MORALES GONZÁLEZ C.C 22.019.787** falleció el 09/08/07. Aceptado el trámite mediante acta No 206 del 10/12/08, se ordena la publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento al Art. 3° Dcto 902/88. Fijado el 11/12/08. **RODRIGO LEÓN MONTOYA L.** Notario

**EDICTO. EL NOTARIO 8° DE MED. EMPLAZA:** A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Suc de **SANDRA**

**PATRICIA GARCÍA ZULUAGA C.C 43.808.000** falleció el 29/08/04. Aceptado el trámite mediante acta No 205 del 10/12/08, se ordena la publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento al Art. 3° Dcto 902/88. Fijado el 11/12/08. 8 am. **RODRIGO LEÓN PALACIO L.** Notario.

**EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANGOSTURA ANTIOQUIA, HACE SABER:** que mediante auto del once de abril del presente año se abrió proceso de sucesión del señor **JOSE DE LA PAZ MUNERA PEREZ** quien falleció en este municipio del día 21 de diciembre del año 1983 y siendo éste su último domicilio. Que como consecuencia este juzgado emplaza a todas aquellas personas que se crean con derechos para intervenir en este proceso o que tengan algún interés jurídico para que se hagan valer en su debida oportunidad. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 589 del Código

de Procedimiento Civil, el cual fue modificado por el decreto 2282-89, se fijará este edicto en la secretaría del despacho y por el término legal de diez (10) días hábiles. El edicto deberá ser publicado en el periódico "El Mundo" conocido como de amplia circulación en esta población y por la emisora "Azahar Stereo". Angostura, julio diecisiete de dos mil ocho. **GUSTAVO ADOLFO RÍOS QUIROZ,** Secretario.

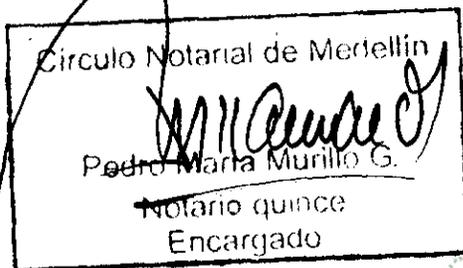
**EDICTO. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA, EMPLAZA:** al Sr. **GREGORIO MONTOYA M.** y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble que más adelante se describirá, para que en el término de 20 días que permanecerá fijado el presente edicto en lugar visible de la secretaría del despacho, comparezcan al proceso ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de naturaleza civil, promovido en este despacho por Delia Rosa Tobón de Urrea, en su contra. Linderos

Circulo Notarial de Medellín  
Pedro María Murillo G.  
Notario quince  
Encargado

## NOTARIA QUINCE

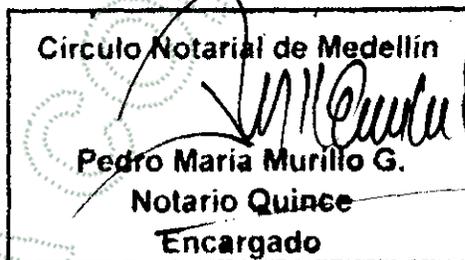
Es primera (1a) Y fiel copia que se expide  
tomada del original de la escritura pública  
número 15467 de Fecha DIC.17-2008 consta  
de ( 12 ) hojas útiles que se destinan para  
CAMARA DE COMERCIO.

Medellín, **19 DIC 2008**



Se corrigió lo solicitado por la Cámara.

Medellín, **31 DIC 2008**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.459.305

DE Medellin( Ant.)  
APELLIDOS PEREZ ROLDAN  
NOMBRES Martha Lucia  
NACIDO 17-Sep-1950-Sta Rosa de Usos Ant.  
ESTATURA 1-64 COLOR Trig.  
SENALES Ninguna  
FECHA Exp:9-Dic-71-Rect:2-May-98

*Martha Lucia Perez*  
Firma del Ciudadano

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



*ASISTE*



COPIA CONFIRMADA

**LIQUIDACION**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO**

Nº **100441189**

LUGAR DE EXPEDICION Medellin				AÑO 2 0 0 8	MES 1 2	DIA 2 2	RADICADO Nº	
OTORGADA POR MARIA CECILIA PEREZ R. Y HNOS Y CIA							C.C. NIT. X	NUMERO 8909238693
A FAVOR DE MARIA CECILIA PEREZ R. Y HNOS Y CIA							C.C. NIT. X	NUMERO 8909238693
ORIGEN DEL DOCUMENTO Notaria 15MEDELLIN	CLASE Esc	Nº DOCUMENTO 15467	FECHA DEL DOCUMENTO 2 0 0 8 / 1 2 / 2 2			MATRICULA INMOBILIARIA 020-0005523	TELEFONO 2517568	

ACTOS SUJETO DE REGISTRO	T.P.	DESCRIPCION
		Bases Gravables
		Registro C. Comercio      Estampillas
LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL	P-P	120.587.365
LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL	P-P	949.000
		120.587.365
		949.000
<b>Total Bases Gavables</b>		<b>121.536.365</b>
<b>IMPUESTO DE REGISTRO</b>		<b>1.212.500</b>
<b>ESTAMPILLA PRO DESARROLLO</b>		<b>60.800</b>
<b>SERVICIOS INFORMATICOS</b>		<b>2.400</b>

**NOTARIA QUINCE - Medellin**  
 DOY FE que este documento es fiel copia  
 tomada del original.  
**22 DIC 2008**  
*Pedro Maria Murillo G.*  
 Notario Encargado

Departamento de Antioquia

FECHA LIMITE DE PAGO	AÑO 2 0 0 9	MES 0 2	DIA 1 7	<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>\$1.275.700</b>
----------------------	----------------	------------	------------	-----------------------	--------------------

VALOR EN LETRAS: \*\* UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS \*\*

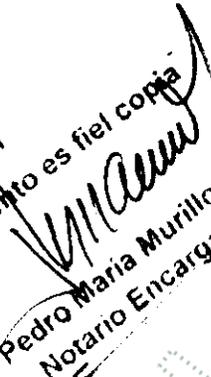
NOMBRE DE QUIEN LIQUIDA: NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA

CAMARERA DE M. C. O. H. M.  
 ESTE DOCUMENTO  
 ESTÁ DEPOSITADO A  
**Dic 22 3 58 PM 2008**

BCO.DCC \* 17504 1522 15:01:36 2008/12/22  
ENCARGO FID DEPTO DE ANTIOQUIA  
51754964 \* 431 1,275,700.00  
1,275,700.00  
"COPIA" Normal  
EF D NC

NOTARIA QUINCE - Medellín  
DOY FE que este documento es fiel copia  
tomada del original.

22 DIC 2008

  
Pedro Maria Murillo G.  
Notario Encargado

COPIA CONTROLADA

3M60503916  
Adriana

Cobrar el impuesto  
con cuantía por  
Adjudicación.  
\$80.000.000



Matrícula : 0-0  
Radicado : 20632778 (2021/02/01)  
Sede : CENTRO SATELITE POBLADO  
NUC :

Medellín, 2 de Febrero de 2021

Señor(es)  
**ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ**  
Medellín

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDULLIN ANTIOQUIA  
REINGRESO

05 FEB 2021

HORA

1:30

RECIBE

*[Handwritten signature]*

Respetados señor(es):

Después de analizar los documentos allegados por ustedes, hemos encontrado algunos inconvenientes que impiden su inscripción. Les solicitamos leer detenidamente la(s) razón(es) de devolución enunciada(s) a continuación y tomar las medidas necesarias para solucionar el inconveniente.

**EP. 13.735 DEL 30 DIC DE 2020 NOT 15**

**01 RAZON:** La base gravable del impuesto de registro no corresponde a la del acto, contrato o negocio jurídico que se pretende registrar

**EXPLICACION:** Para proceder con el registro del acto, contrato o negocio jurídico que consta en la documentación que se allega para su inscripción, es necesario realizar el pago del respectivo ajuste a la base gravable del impuesto.

Lo anterior debido a que de la documentación aportada se puede determinar que el impuesto de registro fue cobrado como acto sin cuantía, pero de conformidad con la escritura se adjudicaron nuevos bienes por valor de \$80.000.000 y en consecuencia debieron cobrar el impuesto con cuantía sobre dicho valor.

Por lo tanto, puede proceder a reclamar la devolución del impuesto NO 12987397 y proceder a efectuar un nuevo pago de forma correcta.

**02 RAZON:** Aclaración de errores o incongruencias.

**EXPLICACION:** De conformidad con el Art 27 de la ley 1429 de 2010:

"Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el

*Ojo! carta de dev de dineros*

liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas:

1. La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente.

2. Podrá formular la solicitud cualquiera de los acreedores relacionados en el inventario del patrimonio social, mediante memorial en que se haga una relación de los nuevos bienes y se acompañen las pruebas a que hubiere lugar.

3. Establecido el valor de los bienes por el liquidador, este procederá a adjudicarlos a los acreedores insolutos, en el orden establecido en el inventario del patrimonio social. En el evento de no existir acreedores, adjudicará los bienes entre quienes ostentaron por última vez la calidad de asociados, según el porcentaje de participación que les correspondía en el capital de la sociedad.

4. En acta firmada por el liquidador se consignará la descripción de los activos adjudicados, el valor correspondiente y la identificación de la persona o personas a las que les fueron adjudicados.

5. Los gastos en que se incurra para la adjudicación adicional, serán de cuenta de los adjudicatarios".

De conformidad con nuestros registros la liquidación de la sociedad se hizo en el año 2008 y en consecuencia han pasado más de 5 años, por lo que deben dar aplicación a lo indicado en el numeral 1 del artículo antes mencionado, "(...)pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente."

*Insistencia con concepto de Super*

En aras de la protección de la propiedad documental de nuestros Usuarios, esta carta y los documentos objeto de devolución allegados a esta Cámara de Comercio, serán entregados mediante la presentación del recibo original de radicación del trámite. En defecto de este recibo, solamente se hará entrega al titular registral, Comerciante Persona Natural o Representante Legal de Persona Jurídica, con exhibición del respectivo documento de

identificación.

Para realizar el reingreso y continuar con el proceso de registro o si requiere explicación de esta carta, puede agendar su cita a través del enlace: "[camaracomerciomedellin-f2723.web.app/?explicacion-telefonica](https://camaracomerciomedellin-f2723.web.app/?explicacion-telefonica)", para lo cual debe indicar el número del radicado. También puede agendar su cita desde nuestra línea de WhatsApp 3205215304 opción 8.

Favor conservar esta nota y presentarla al momento de ingresar nuevamente los documentos a esta entidad.

**TENGA EN CUENTA**

Se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, si pasado el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, no ha satisfecho los requisitos solicitados o no ha efectuado las gestiones requeridas. Vencido el mencionado plazo, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 del C.P.A.C A. En este evento, el peticionario podrá iniciar el procedimiento de devolución de los derechos de inscripción e impuesto de registro liquidados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto solo podrá solicitarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

Contra el presente ACTO DE TRÁMITE no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el Artículo 75 del C.P.A.C A.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.

EP. 13.735 DEL 30 DIC DE 2020 NOT 15  
IMPUESTO DE REGISTROS

Número Devolución: 1a.

Atentamente,



**DAVID CORREA POSADA**  
**ABOGADO DE REGISTROS**

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA**

Nit. 890.905.080-3

Calle 53 No 45 - 77 Medellín

Régimen Común-Entidad Sin Ánimo de Lucro.

**RADICADO No:** 20632778

**RECIBO No:** 12987397

**NUC RUE No:**

**MATRÍCULA:** 0-00

**NIT:**

**SOLICITADO:** ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ

**FECHA Y HORA:** 2021-02-01 2:55 P.M.

**CLIENTE:** ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ

**IDENTIFICACIÓN:** 31154135

**DIRECCIÓN:** CRRA 54 54 54

**TELÉFONO:** 5595757

**CONTACTO:** ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ

**TELÉFONO:** 5595757

**SEDE:** CENTRO SATELITE POBLADO

**USUARIO:** ANGIE CATHERINE TAVERA

**CONSECUTIVO:** 20210201-0016

Fecha Vcto. Rentas 2021/04/02 Rad.Ant: 0,000-0

dakklkjajglmhjd

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR					
Prov	09 004	ADICIONES SOCIEDAD COMERCIAL	121,000	45,000,00	0,00	45,000,00					
Prov	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	121,000,00	0,00	121,000,00					
		Proced.: ADICION Doc.: 13735 2020/12/30	0	0,00	0,00	0,00					
<b>EFFECTIVO</b> 0,00					<b>CHEQUE</b> 0,00		<b>CONSIGNACIÓN</b> 0,00		<b>SUBTOTAL</b>		166,000,00
<b>T. DÉBITO</b> 166,000,00					<b>T. CRÉDITO</b> 0,00		<b>IVA</b>				0,00
<b>TOTAL CANCELADO</b> CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS								<b>TOTAL</b>		166,000,00	

U  
S  
U  
A  
R  
I  
O

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.



# República de Colombia



Aa070941609

CRISTINA F.

NUMERO: 13.735

CLASE DE ACTO: INVENTARIO, LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN ADICIONAL de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA. COMANDITA SIMPLE, LIQUIDADADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15.467 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín.



OTORGADA POR: MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN

**ESCRITURA No:** TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (13.735)

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TREINTA (30) días, del mes de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), al Despacho de la Notaría QUINCE (15) del Círculo de Medellín, cuya Notaria encargada es la doctora **ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ**, nombramiento hecho mediante Resolución No. 10.902 del 17 de Diciembre de 2020, compareció la señora **MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.459.305, casada y con sociedad conyugal disuelta y liquidada conforme se desprende de la Escritura Pública número 1.699 del 19 de noviembre de 2020 de la Notaría 13 de la ciudad de Medellín, obrando en condición de liquidadora de la sociedad **MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HNOS Y CÍA, COMANDITA SIMPLE** /con NIT. 890.923.869-3/ y quien en adelante se denomina **LA ACLARANTE Y RATIFICANTE**, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que Mediante la escritura pública No. 2.726 del 11 de octubre del año 2006 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín, la Sociedad **MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.** Comandita Simple se declaró disuelta y en estado de liquidación. -----

**SEGUNDA.** Según consta en el acta No. 25 del 1 de diciembre de 2008, en reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad **MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.** Comandita Simple en liquidación, se

13.735 Diciembre 30. 2020



Ca390098196



Ca390098196



Aa070941609

Instrumental para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



22-10-20

Ca390098196

aprobó el trabajo de liquidación, partición y adjudicación del patrimonio de la sociedad, elaborado por su liquidadora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, quien además ostentaba la calidad de socia gestora y única socia capitalista.

**TERCERA.** Mediante la escritura pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín, en calidad de liquidadora procedí a formalizar la liquidación, esto es, a realizar el inventario, la liquidación y la adjudicación de los bienes sociales de la persona jurídica **MARÍA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS y CIA, Comandita Simple en liquidación.**

**CUARTA:** En dicha liquidación se le adjudicó a la señora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, los siguientes bienes inmuebles:

11. **UN LOTE DE TERRENO** con cada de habitación de tapia y teja de barro, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Yarumal", jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de treinta y un mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados (31.578 m<sup>2</sup>), según desprende del certificado catastral y comprendido por los siguientes linderos: **por el oriente** partiendo de la quebrada La Floresta donde se colocó un mojón lindero con Oscar Solórzano y Rosa Elvira Echeverry; sigue de para arriba por una chamba hasta encontrar una colina, de aquí y de travesía por la misma chamba, hasta encontrar la puerta de entrada a la finca; de esta puerta de para arriba por el camino de servidumbre lindando con la heredera María Georgina Echeverri E. y el mismo Jesús Amador Echeverri, hasta encontrar un mojón que hay al pie de la entrada de los lotes adjudicados a Hernán y María Noelia Echeverri; de este mojón y de para arriba lindando con Jesús Amador Echeverri y María Noelia Echeverri, sigue con estos hasta encontrar un mojón que hay al pie de la consigna en el lindero con el lote adjudicado a Marcos Vallejo y María Noelia Echeverri; de este mojón de para abajo línea recta hasta encontrar una puerta de servidumbre de varios usuarios; sigue lindando hacia abajo con Marcos Vallejo y Amador Echeverri hasta encontrar otro mojón que hay al pie de la quebrada La Floresta



# República de Colombia

3



Aa070941610

lindando con el predio adjudicado a Marcos Vallejo y predio de Rafael Gómez Ortega; por la quebrada abajo hasta encontrar lindero con José Solórzano y Rosa Elvira Echeverri E., punto de partida

**ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020- — .5523, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO – ANTIOQUIA**

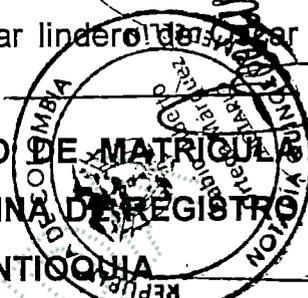
**CODIGO CATASTRAL: 615-2-01-000-025-00307-000-00000**

12. Un lote de terreno, con casa de habitación y material y teja de barro, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Yarumal" denominado "Villa Ester" jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de ocho hectáreas (8H) que hace parte del predio distinguido en el catastro departamental con el No. 1466 y comprendido por los siguientes linderos: **de donde** principia una chamba siguiendo chamba arriba, linderos con Jaime Ríos, hasta encontrar otra chamba; siguiendo chamba arriba, lindero con Lucas Echeverri, hasta encontrar otra chamba; siguiendo por la chamba de travesía, lindero con sucesión de Martin Echeverri, hasta encontrar un camino de servidumbre; siguiendo por el borde de dicho camino de para abajo, hasta encontrar un alambrado, siguiendo alambrado abajo, lindero con terreno que le queda a la vendedora hasta llegar a otro alambrado, siguiendo alambrado abajo, lindero con Álvaro Echeverri, hasta llegar a una quebrada; siguiendo quebrada abajo, hasta llegar a una arenera, volteando a la derecha y siguiendo por chamba y alambrado, lindero con Amador Echeverri, hasta llegar al primer punto.

**ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020- — 3972, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO – ANTIOQUIA**

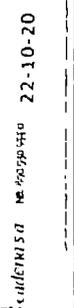
**CODIGO CATASTRAL: 615-2-01-000-025-00330-000-00000**

13. Un lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Yarumal" jurisdicción del municipio de Rionegro, de una superficie aproximada de una y media hectárea (1 -1/2 H) que hace parte del predio distinguido en el catastro departamental No. 1359, y comprendido por los



Republika për Kolombia  
Dokumenti për miratim të shtetit për kopjet e certifikatave publike, certifikatave të dokumenteve të arkivit natyror

# República de Colombia



2022-10-27

WS00000000000000000000

Ca390098195



Ca390098195

Ca390098195



siguientes linderos: **de donde** ---principia una chamba; siguiendo chamba abajo lindero con Jaime Ríos, hasta encontrar un alambrado, siguiendo alambrado abajo, lindero con Álvaro Echeverri hasta llegar a una puerta de golpe; siguiendo por el borde de una carretera de para arriba hasta encontrar un alambrado, siguiendo alambrado arriba lindero con el vendedor hasta llegar a una arenera; de aquí siguiendo de travesía lindero con Rosa Elvira Echeverri, hasta llegar al primer punto. -----

**ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020- --- 3971, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO-ANTIOQUIA----- CODIGO CATASTRAL: 615-2-01-000-025-00330-000-00000.-----**

**QUINTA.** En los inmuebles antes citados se viene ejerciendo desde el año 1992, la explotación comercial de una cantera que se identifica con el Título Minero Número M38011 denominada YARUMAL I. -----

**SEXTO.** No obstante, al momento de relacionar el activo de los bienes sociales, se omitió incluir el Título Minero número M38011 correspondiente a la Cantera denominada YARUMAL 1, situada en el Paraje Yarumal del Municipio de Rionegro, que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 1992 y que se otorgó mediante la resolución número 5-0872, y que se identifica además con el Código 92-00866-00038-14-00000-00 (antes GALE10), cuya descripción consta en el Certificado de Registro expedido por la Agencia Nacional de Minería, cuya copia se anexa a este instrumento público. -----

**QUINTA.** El Título Minero a que alude el punto anterior, cuenta además con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1687 del 18 de abril de 1996, con un permiso de vertimientos, identificado bajo el expediente No. 056150400719, otorgado mediante Resolución 131-0015 del 8 de enero de 2015 para uso industrial y doméstico, por la vida útil del proyecto minero, y -----

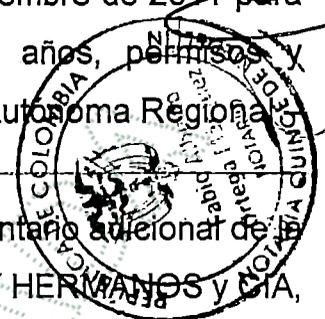


# República de Colombia



Aa070941611

con una Concesión de aguas, identificada bajo el Expediente No. 20023098, otorgada mediante Resolución 131-1038 del 12 de diciembre de 2011 para uso industrial y doméstico, por un término de 10 años, permisos y autorizaciones otorgados por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CORNARE.



**SEXTA.** Por lo tanto, se hace necesario realizar un inventario adicional de liquidación de la sociedad MARÍA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple hoy liquidada, con el fin de incluir y adjudicar el Título Minero y las autorizaciones y permisos ambientales antes señalados.

**SÉPTIMA.** Pese a la facultad legal que le confiere a la liquidadora el artículo 27 de la ley 1429 de 2010 para proceder con el inventario adicional y la liquidación y adjudicación del título minero, también se protocoliza con este instrumento el acta número 1 de la reunión espontánea del día 4 de diciembre de 2020, mediante la cual el ex socio gestor JOSE JORGE ÁLVAREZ CARO y la ex socia gestora y única socia capitalista de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, COMANDITA SIMPLE, hoy liquidada, acordaron que la liquidadora procederá a legalizar el inventario, liquidación y adjudicación adicional de la misma, y que la adjudicación del título minero con sus licencias ambientales y demás autorizaciones se hará en favor de MARTA LUCIA PÉREZ ROLDÁN.

**OCTAVO. INVENTARIO ADICIONAL DE LA SOCIEDAD MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, COMANDITA SIMPLE, hoy liquidada:** La liquidadora declara que se procede a adicionar el activo de los bienes relacionados en el inventario que se señaló en la escritura pública número 15.467 del 17 de diciembre del año 2018 con el siguiente bien:

El Título Minero número M38011 correspondiente a la Cantera denominada YARUMAL 1, situada en el Paraje Yarumal del Municipio de Rionegro, que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 1992 y que se otorgó mediante la resolución número 5-0872, y que se identifica además con el el Código 92-00866-00038-14-00000-00 (antes GALE10), cuya descripción consta en el Certificado de Registro expedido por la Agencia Nacional de



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



191460700A  
18-12-20  
Ca390098194



Ca390098194



Ca390098194

Minería, que cuenta además con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1687 del 18 de abril de 1996, con un permiso de vertimientos, identificado bajo el expediente No. 056150400719, otorgado mediante Resolución 131-0015 del 8 de enero de 2015 para uso industrial y doméstico, por la vida útil del proyecto minero, y con una Concesión de aguas, identificada bajo el Expediente No. 20023098, otorgada mediante Resolución 131-1038 del 12 de diciembre de 2011 para uso industrial y doméstico, por un término de 10 años, permisos y autorizaciones otorgados por parte de la Corporación Autónoma Regional – CORNARE. \_\_\_\_\_  
 VALE ESTE TITULO: La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000). \_\_\_\_\_

**PARAGRAFO 1.-** Con relación al precio declaran los contratantes, bajo la gravedad del juramento y dando cumplimiento a lo establecido por la ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, artículo 61 que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario colombiano, que el precio que se hace constar en la presente escritura pública, es el **REAL** y no ha sido objeto de pactos privados que difieran de él. \_\_\_\_\_

**PARAGRAFO 2.** Declara la liquidadora que la totalidad de los pasivos de la sociedad MARÍA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS y CIA, Comandita Simple, liquidada, fueron incluidos en la liquidación que se efectuó conforme a la escritura pública número 15.467 del 17 de diciembre del año 2018. \_\_\_\_\_

**NOVENO.** De esta manera, la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, COMANDITA SIMPLE,** hoy liquidada, es la siguiente: \_\_\_\_\_

Activo	-----	\$80.000.000
Pasivo	-----	0

**DÉCIMA. ADJUDICACIÓN.** LA LIQUIDADORA procede a adjudicar el bien relacionado en la cláusula séptima de esta escritura a la señora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, de las condiciones civiles antes señaladas y quien era la única socia capitalista y por ello, titular del 100% del capital de la



# República de Colombia



Aa070941612

sociedad **MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, COMANDITA SIMPLE**, por lo tanto se adjudica: \_\_\_\_\_

**HIJUELA UNICA**. Para quien era la socia gestora y además la única socia capitalista **MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN** con cédula de ciudadanía número 32.459,305. Vale lo adjudicado la suma de **\$80.000.000** para cubrirse se le adjudica: \_\_\_\_\_

El **Título Minero número M38011** correspondiente a la **Cantera denominada YARUMAL 1**, situada en el Paraje Yarumal del Municipio de Rionegro, que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 1992 y que se otorgó mediante la resolución número 5-0872, y que se identifica además con el el Código 92-00866-00038-14-00000-00 (antes GALE10), cuya descripción consta en el Certificado de Registro expedido por la Agencia Nacional de Minería, con la licencias ambiental otorgada mediante Resolución 1687 del 18 de abril de 1996, con un permiso de vertimientos, identificado bajo el expediente No. 056150400719, otorgado mediante Resolución 131-0015 del 8 de enero de 2015 para uso industrial y doméstico, por la vida útil del proyecto minero, y con una Concesión de aguas, identificada bajo el Expediente No. 20023098, otorgada mediante Resolución 131-1038 del 12 de diciembre de 2011 para uso industrial y doméstico, por un término de 10 años, permisos y autorizaciones otorgados por parte de la Corporación Autónoma Regional – CORNARE. \_\_\_\_\_

**UNDÉCIMA**. En consecuencia de la adjudicación que aquí se hace, la liquidadora procederá a legalizar la cesión del título minero antes señalado ante la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**. \_\_\_\_\_

Se elaboró conforme a minuta enviada a través de correo electrónico por la abogada **Adriana Posso Ramírez**. \_\_\_\_\_

Derechos Notariales: \$ 61.700 \_\_ Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2020.----- IVA: \$ 40.527    Recaudos: Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.600    Cuenta Especial de Notariado \$ 6.600

Advertí el registro dentro del término legal. \_\_\_\_\_



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y documentos del archivo notarial



22-10-20 notario/a en ejercicio

110230C0880M0M0

Ca390098193



Ca390098193



LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE ACEPTAN -----  
 COMUNICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO -----

Nuevamente, los comparecientes, de las condiciones civiles antes indicadas, manifestaron: A.- Que conocen la ley y saben que el(la) Notario (a) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -----B.--- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el(la) suscrito(a) Notario(a) quien da fe y lo autoriza -----

Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa070941609 -----

Aa070941610 Aa070941611 Aa070941612 Aa070941613 -----

Entre líneas: /890.923.869-3. Si vale. -----

*Marta Lucia Pérez Roldán*  
 MARTA LUCIA PÉREZ ROLDÁN

C.C. NRO: 32.459.305



# República de Colombia



Aa070941613

Viene de la hoja No. Aa070941612  
 Escritura No. 13.735 del 30 de Diciembre de 2020  
 TELÉFONO O CELULAR: 3124704 (315) 5236672  
 DIRECCIÓN: Calle 40 B # 15 – 100. Apto. 905.  
 CIUDAD: Medellín  
 E-MAIL: martaperezr@gmail.com



PROFESIÓN U OFICIO: Economista  
 ESTADO CIVIL: Casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada.  
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI   
 NO X CARGO: FECHA VINCULACIÓN:  
 FECHA DE DESVINCULACIÓN:  
 NIT. 890.923.869-3



*Elba Lucia Ortega Márquez*  
 ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN - ENCARGADA

Ese- 13.735 / 2020



Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

22-10-20

065906060

Caldena S.A. No. 890941613

1102288VUMAMMCO

Caldena S.A. No. 890941613 16-12-20



Ca390098192

Ca390098192



ESPACIO EN BLANCO

COPIA CONTROLADA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

**CERTIFICADO ESPECIAL**

Fecha de expedición: 29/12/2020 - 11:24:08 AM CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
Recibo No.: 0020536871 Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vkayihUhpjkQcHhR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, accediendo a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante todo el año calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**CERTIFICADO ESPECIAL**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**C E R T I F I C A**

Que la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANO & CIA. COMANDITARIA SIMPLE identificada con el NIT 890923869-3 fue constituida por escritura pública No. 2720, del 20 de noviembre de 1979, de la Notaría 2 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 1979, en el libro 9o., folio 412, bajo el No. 7291, y se encuentra matriculada en el Registro Mercantil bajo el No. 21-46063-06.

**C E R T I F I C A**

Que según escritura pública No. 15467, del 17 de diciembre de 2008, de la Notaría 5 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2008, en el libro 9o., bajo el No. 7291, la sociedad se declaró liquidada.

**C E R T I F I C A**

Que actuó como Liquidador Principal de la sociedad la señora MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN con C.C. 32.459.305 y como Liquidador Suplente el señor JOSE JORGE CARO ALVAREZ con C.C. 3.305.365.

MEI.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede



República de Colombia

Para el notarial para uso exclusivo de campo de verificación pública, certificaciones y diligencias del archivo notarial



Ca390098191

**CERTIFICADO ESPECIAL**

Fecha de expedición: 29/12/2020 - 11:24:08 AM

Recibo No.: 0020536871

Valor: \$6.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vkayzhUnpjkQChhR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

  
SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Fecha de 29/10/2020

Hora: 20:13:29

Página 1 de 1

**CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**

Expediente:

RMN:



MODALIDAD: REGISTRO MINERO DE CANTERAS

Vigencia Desde: 19/11/1992 Hasta:

Fecha y Hora de Registro: 19/11/1992 00:00:00

**TITULARES:**

MARIA CECILIA PEREZ Y HERMANOS

**IDENTIFICACIÓN**

N 8909238693

AREA TOTAL: 8 Hectárea(s) y 5514 mt(s)2

MUNICIPIOS: RIONEGRO-ANTIOQUIA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**

AREA: 1  
 PUNTO ARCIFINIO: CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS EL YARUMO Y YARUMAL  
 NORTE: 1175620,0000  
 ESTE: 846040,0000  
 PLANCHA IGAC: 147

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
1175217,0600	845575,9200
1175194,5400	845634,7700
1175237,7900	845724,8900
1175147,8200	845864,0500
1175109,7200	845938,0200
1175080,2600	846059,1800
1175006,3700	846057,1400
1174987,2900	845846,7400
1175084,3300	845443,5800

**ANOTACIONES**

ANOTACIÓN:	1	FECHA ANOTACIÓN:	19/11/1992
TIPO ANOTACIÓN:	SIN DEFINIR	FECHA EJECUTORIA:	
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	5-0872
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	23/07/1992
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN:	ORDENA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO		



Ca390098190



Ca390098190

11025M80MOC88UBB

Cadenas SA. Ne. Bogotá. 18-12-20

ESTACION DE BIANCO

Fecha de 29/10/2020

Hora: 20:13:29

Página 2 de 2

### CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: M38011

RMN:

MODALIDAD: REGISTRO MINERO DE CANTERAS

Vigencia Desde: 19/11/1992 Hasta:

Fecha y Hora de Registro: 19/11/1992 00:00:00



ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN:	SIN DEFINIR	FECHA EJECUTORIA:	10/12/2001
DOCUMENTO:	RESOLUCION	NÚMERO:	45
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	29/11/2001
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACION	SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO 92-00866-00038-14-00000-00 CAMBIA A GALE-10		

#### NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)".

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*

Firma, notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones, certificados y documentos del registro minero.

República de Colombia



Nathalie Molina Villarreal  
Gerente de Catastro y Registro Minero

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento



Ca390098189

Ca390098189

ESPACIO COMUNICACIONICO

MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple, Liquidada

## REUNIÓN ESPONTÁNEA

ACTA No. 1

Fecha: 4 de diciembre de 2020

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Calle 5 A No. 43 B 25 oficina 902, Medellín



## CONVOCATORIA

Por tratarse de una reunión espontánea, en la cual se encuentran representadas la totalidad de los socios gestores y comanditarios de la sociedad **MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA**, Comandita Simple hoy liquidada, con la voluntad de reunirse, no se requiere convocatoria. A la misma asistieron, MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, quien fue la socia gestora y poseedora del 100% del capital y quien además obró como liquidadora de la misma y, José Jorge Álvarez Caro, quien fue socio Gestor de la misma persona jurídica.

## ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento Presidente y Secretario
3. Informe de la liquidadora Marta Lucia Pérez Roldán de que al momento de la disolución, liquidación y adjudicación de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, en Comandita Simple, se omitió incluir y por lo tanto, no se incluyó en la liquidación de la sociedad como activo el Título Minero número M38011 correspondiente a la Cantera denominada YARUMAL 1, situada en el Paraje Yarumal del Municipio de Rionegro, así como sus permisos y licencias ambientales; por lo tanto, se hace necesario realizar un inventario y liquidación adicional.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Se procede por los presentes a nombrar como presidente de la reunión al señor José Jorge Caro Álvarez y como secretaria a la señora MARTA LUCIA PÉREZ ROLDÁN, para aprobar y firmar la presente acta.
2. Se procede a aprobar el orden del día.
3. La señora MARTA LUCIA PÉREZ ROLDÁN en la doble condición que ostentaba de socia gestora y única socia capitalista titular del 100% del capital de la sociedad y, además quien fue la liquidadora de la

Papel notarial para uso exclusiva de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESPACIO MULTIMÉDICO

sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple, manifiesta:

- Que Mediante la escritura pública No. 2.726 del 11 de octubre del año 2006 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín, la Sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA. Comandita Simple se declaró disueltá y en estado de liquidación.
- Según consta en el acta No. 25 del 1 de diciembre de 2008, en reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la Sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA. Comandita Simple en liquidación, se aprobó el trabajo de liquidación, partición y adjudicación del patrimonio de la sociedad, elaborado por su liquidadora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, quien además ejercía la calidad de socia gestora y única socia capitalista.
- Mediante la escritura pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín, en calidad de liquidadora procedí a formalizar la liquidación, esto es, a realizar el inventario, la liquidación y la adjudicación de los bienes sociales de la persona jurídica MARÍA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS y CIA, Comandita Simple en liquidación.
- Sin embargo, al momento de relacionar el activo de los bienes sociales, se omitió incluir un bien, esto es, el Título Minero número M38011 correspondiente a la Cantera denominada YARUMAL 1, situada en el Paraje Yarumal del Municipio de Rionegro, que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 1992 y que se otorgó mediante la resolución número 5-0872, y que se identifica además con el el Código 92-00866-00038-14-00000-00 (antes GALE10), cuya descripción consta en el Certificado de Registro expedido por la Agencia Nacional de Minería.
- El Título Minero a que alude el punto anterior, cuenta además con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1687 del 18 de abril de 1996, con un permiso de vertimientos, identificado bajo el expediente No. 056150400719, otorgado mediante Resolución 131-0015 del 8 de enero de 2015 para uso industrial y doméstico, por la vida útil del proyecto minero, y con una Concesión de aguas, identificada bajo el Expediente No. 20023098, otorgada mediante Resolución 131-1038 del 12 de diciembre de 2011 para uso industrial y doméstico, por un término de 10 años, permisos y autorizaciones otorgados por parte de la Corporación Autónoma Regional CORNARE.
- Por lo tanto, se hace necesario realizar un inventario adicional de la liquidación de la sociedad MARÍA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple en liquidación con el fin de incluir y adjudicar el Título Minero y las autorizaciones y permisos ambientales antes



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca390098187

Ca390098187



ESPACIO EN BLANCO

señalados, al que se le asigna el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)

#### 4. DECISIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD

##### INVENTARIO, LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADICIONAL:

- Se autoriza a la señora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN por la condición que tenía de socia gestora y única socia capitalista y además en su condición de liquidadora de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita simple en liquidación, para legalizar el inventario, la liquidación y la adjudicación adicional, con el fin de incluir y adjudicar el título minero y las autorizaciones y permisos ambientales antes señalados.
- Se autoriza a la liquidadora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN a adjudicar en favor de quien fue la única socia capitalista, esto es, titular del 100% de capital de la sociedad ya mencionada, esto es, la misma MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, el título minero número M38011 correspondiente a la Cantera denominada YARUMAL 1, situada en el Paraje Yarumal del Municipio de Rionegro, que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 1992 y que se otorgó mediante la resolución número 5-0872, y que se identifica además con el el Código 92-00866-00038-14-00000-00 (antes GALE10), cuya descripción consta en el Certificado de Registro expedido por la Agencia Nacional de Minería, cuya copia se acompaña a este derecho de petición, y sus licencias ambiental otorgada mediante Resolución 1687 del 18 de abril de 1996, con un permiso de vertimientos, identificado bajo el expediente No. 056150400719, otorgado mediante Resolución 131-0015 del 8 de enero de 2015 para uso industrial y doméstico, por la vida útil del proyecto minero, y con una Concesión de aguas, identificada bajo el Expediente No. 20023098, otorgada mediante Resolución 131-1038 del 12 de diciembre de 2011 para uso industrial y doméstico, por un término de 10 años, permisos y autorizaciones otorgados por parte de la Corporación Autónoma Regional – CORNARE.
- En la correspondiente escritura de inventarios y partición adicional de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple se dispondrá que el valor del título minero asciende a la suma de \$80.000.000.
- Igualmente se dispondrá en la mencionada escritura de inventarios, liquidación y partición adicional, que no existen pasivos para incluir, toda vez que los mismos fueron señalados en la escritura pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 de Medellín, por lo tanto el pasivo a relacionar es cero (0).

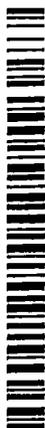


papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



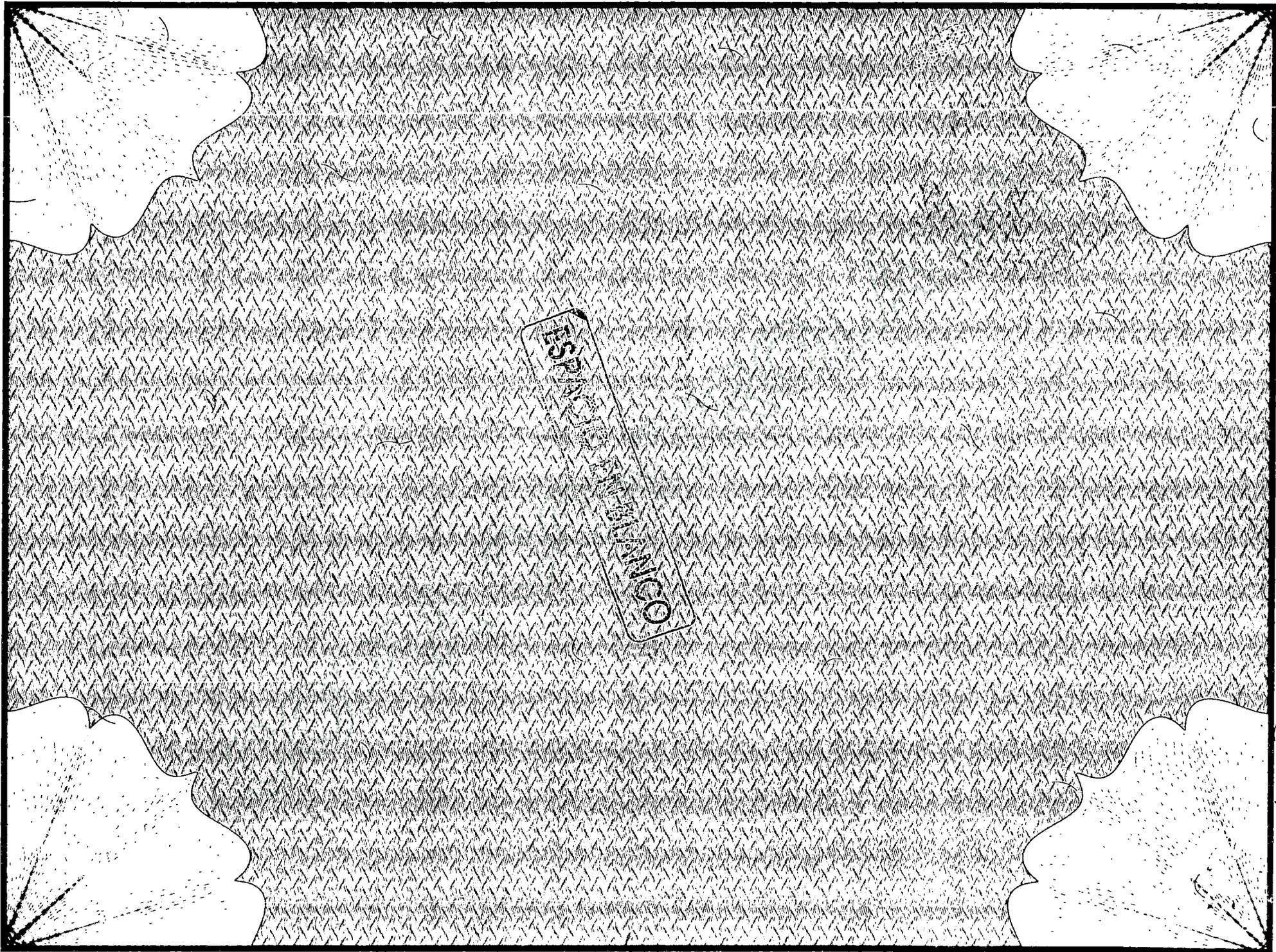
Cadenza S.A. No. 89493590 16-12-20



Ca390098186

Ca390098186





ESPAÑA  
MADRID

4. **DELEGACION:** Por unanimidad, los aquí comparecientes delegaron en la señora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, o en el apoderado especial que ésta designe, la comparecencia ante Notario para solemnizar el inventario, la liquidación y la adjudicación adicional de los bienes de la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA, comandita simple, hoy liquidada, que se involucraron en la escritura pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín; en virtud de la decisión que fue aprobada en esta obra. Así mismo, los comparecientes le otorgan poder especial de naturaleza extrajudicial para que a nombre de la sociedad proceda al otorgamiento de las escrituras públicas complementarias y aclaratorias a que haya lugar con ocasión de la solemnización de la reforma aprobada.



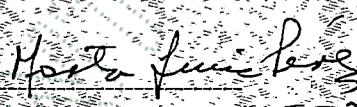
**FIRMA DEL ACTA:** Después de un receso de cinco minutos el original del acta fue firmado por los comparecientes, en constancia de que el acta contiene la fiel expresión de su voluntad contractual.

Sin más temas por tratar se levantó la sesión, a las once (11:00 A.M.) del día 4 de diciembre de 2020, después de deliberar por una (1) hora.

Elaborado el texto del acta, fue leído por los comparecientes y aprobado.

En constancia firman,

(Fdo)   
Presidente 330365

(Fdo)   
Secretario Ad-hoc 32'45'93'05

Nota: notarial para uso exclusivo de firmas de escritura pública, certificada y notarial del patrimonio.

República de Colombia



11025M0M8CB6USM

Caldentosa No. 96950549 16-12-20



Ca390098185

Ca390098185





ESTABLISHED  
1880  
W. W. WING & CO.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
 DIRECCION GENERAL DE MINAS - DIVISION DE INGENIERIA Y PROYECTOS  
**CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**



Ca39098184

Ca39098184

COPIA No. 09098184 18-11-20

**CODIGO**  
 22 0856 00038 14 00000 00

**FECHA Y HORA DE REGISTRO**  
 22 11 19 10 23  
 Mes Mes Dia Hora Min

**SOLICITANTE:** Apellidos y Nombres o Razón Social  
 SOCIEDAD MARIA CECILIA PEREZ Y HNOS

**IDENTIFICACION**  
 C.C. 8909238693  
 N.I.T. X  
 C.E. Número

**DIRECCION**  
 CALLE 90 NRO. 7 A - 40 OF. 102

**MUNICIPIO**  
 SANTAFE DE BOGOTA

**DEPARTAMENTO**  
 DISTRITO CAPITAL

**TELÉFONO**  
 2182516

**LOCALIZACION DE LA SOLICITUD**  
 Departamento Municipio Departamento Municipio  
 VIGOTITA RIQUEÑO

**MINERAL (ES)**  
**MAT. DE CONSTRUCCION**

**DESCRIPCION DEL PUNTO ARCIFINIO**

CONFLUENCIA DE LAS CLEFADAS EL YAPANO Y YAPIMAL

**COORDENADAS DEL PUNTO ARCIFINIO**

NORTE: 1175620,00

ESTE: 846040,00

**PLANCHAS DEL I.G.A.C**

0-147-3-B-0-2

**AEROFOTOGRAFIAS DEL I.G.A.C**

**ALINDERACION**

L A D O		R U M B O				D I S T A N C I A		
Desde	Hacia	M/s	Grado	Minuto	Segundos	E/W	Metros	Cms
1	2	S	49	2	0,00	V	614	60
2	3	S	39	4	0,00	E	63	01
3	4	N	64	22	0,00	E	99	96
4	5	S	57	7	0,00	E	165	70
5	6	S	62	45	0,00	E	83	21
6	7	S	76	20	0,00	E	124	69
7	8	S	1	35	0,00	V	73	92
8	9	S	34	49	0,00	V	211	26
9	1	N	76	28	0,00	W	414	68
1	2	N	45	0	0,00	E	187	46

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN  
 DOY FE: Que este documento es fiel copia  
 íntegra del original  
 30 DIC 2020  
 Elba Lucía Ortega Márquez  
 NOTARIA(E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN  
 Fabio Alberto Ortega Márquez  
 NOTARIO

**AREA:** 11118,554  
 Hectáreas Metros



**FECHA DE EXPEDICION**

22 11 19  
 Año Mes Día

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA CIVIL DE MEDELLIN  
 Este documento es fiel copia  
 tomada del original  
 3 de Julio de 2014

FECHA DE EXPEDICION

NOTACION	DOCUMENTO QUE	FECHA	SE-REGISTRA	OFICINA DE ORIGEN	CIDAD DE ORIGEN	NUMERO DE FECHA	INDICACION	INDICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO	NUMERO

PAGINA  
 SE CIERRA ESTE FOLIO  
 EN LA ANOTACION NO.  
 CONTINUA EN LA PAGINA NO.  
 NUMERO DE FOLIO

Ca390098183  
 CODIGO 00038 14 00000 00



Ca390098183

ESPANOL MEXICO



Ca389671639

jaus

# NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 13735 de fecha Diciembre 30 de 2020 consta de quince (15) hojas útiles que se destinan para: -----

**LA CAMARA DE COMERCIO** -----

Medellín, Febrero 1 de 2020



República de Colombia



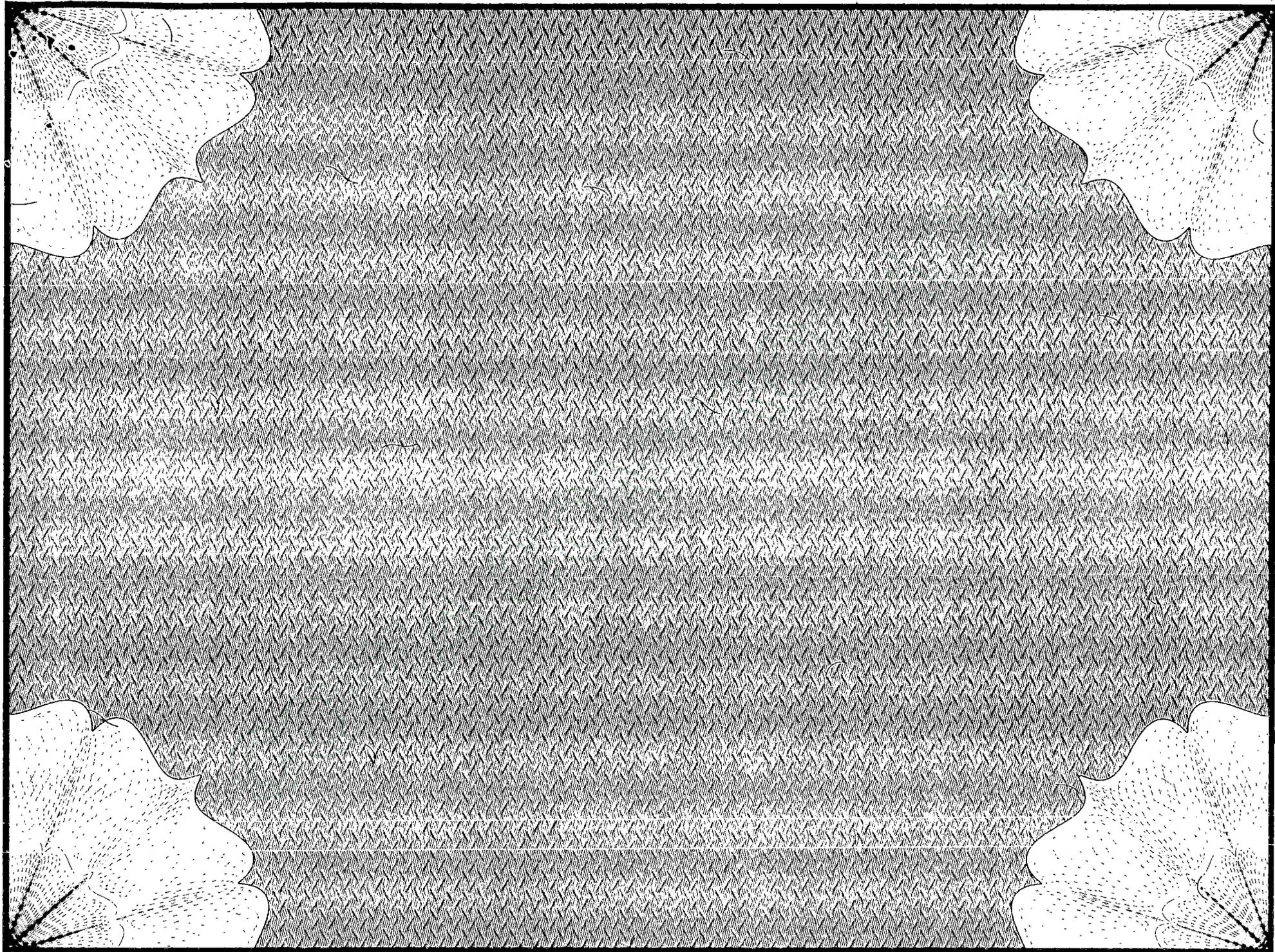
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA CONTROLADA



Ca389671639

cadema s.a. No. 69095340 16-12-20



Medellín, 4 de febrero de 2021

Dr.  
DAVID CORREA POSADA  
Abogado de Registros  
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
Centro Satélite Poblado  
Ciudad

Referencia: Radicado No. 20632778

Apreciado doctor:

En razón a lo expresado por Ustedes en el punto 2. de la nota de devolución del registro de la escritura pública número 13.735 del 30 de diciembre del año 2020 de la Notaría 15 de este Círculo, me permito manifestarle:

1. De conformidad a lo establecido en el numeral primero del artículo 27 de la ley 1429 de 2010, el día 4 de noviembre del año 2020 radiqué ante la Superintendencia de Sociedades de la ciudad de Medellín, el derecho de petición que se tramitó bajo el radicado número 2020-01-583749.
2. En el mencionado derecho de petición se solicitó que dicha entidad designará el liquidador que diera cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma antes citada, o en su defecto, conceptuará si el trámite del inventario y adjudicación adicional que se debería realizar para legalizar el bien que se dejó de incluir en la liquidación inicial de la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R Y HNOS Y CIA, COMANDITA SIMPLE, podría ser ejecutado válidamente por quien actuó en su momento como liquidadora de dicha sociedad.
3. Ahora bien, conforme se señaló en el derecho de petición que se radicó en la Superintendencia de Sociedades, esta entidad en distintos conceptos ha señalado que sólo es necesaria su intervención en aquellos eventos en que el liquidador que realizó el trámite de liquidación inicial no se encuentra en condiciones de adelantar el trámite de inventario y adjudicación adicional, al respecto me remito a los oficios 220-164330 del 28 de septiembre del año 2014 y 220-079569 de junio 22 de 2015.
4. El criterio antes señalado, volvió a ratificarse en la respuesta al derecho de petición que nos entregó. En efecto, la Coordinadora del Grupo de Atención de Ciudadanos de la Superintendencia de Sociedades mediante correo electrónico radicado con el número 2020- 01-620353-000 del día 3 de diciembre de 2020, dió respuesta al derecho de petición absteniéndose de nombrar liquidador y señalando:

*"Así mismo, ponemos a su consideración lo expresado por este Despacho mediante el oficio 220- 084442 del 20 de mayo de 2020:*

*"Para el efecto, es necesario traer a colación las siguientes disposiciones legales:*

**LEY 1429 DE 2020 - "ARTÍCULO 27. Adjudicación adicional. Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas: 1. La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente. (...)" (he resaltado).**

COPIA CONTROLADA

5. Por consiguiente, la Superintendencia se abstuvo de nombrar liquidador, entendiendo que como en el presente caso, el liquidador podía tramitar la liquidación adicional, así lo debería hacer; atendiendo además como se explicó verbalmente por un funcionario de dicha entidad, que en este caso, esta sociedad no esta vigilada por la Supersociedades y por ende, era posible realizar la adjudicación adicional por la señora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, quién obró como liquidadora de la sociedad en comandita simple MARTA CECILIA PÉREZ R Y HNOS y CIA. Obsérvese además, que quienes eran los dos únicos socios de la persona jurídica en mención, concurren a expresar su voluntad para la liquidación adicional cuyo registro hoy se pretende ante su entidad.

**Solicitud:**

En consecuencia, habiéndose agotado el trámite que correspondía ante la Superintendencia de Sociedades, le solicito se sirva registrar la escritura pública, toda vez que el liquidador se encontraba plenamente facultado para llevar a cabo el trámite de inventario y adjudicación adicional de la sociedad MARIA CECILIA PÉREZ R Y HNOS Y CIA, COMANDITA SIMPLE.

**Anexos:**

1. Correo electrónico del día 4 de noviembre de 2020 mediante el cual se radica el derecho de petición.
2. El derecho de petición
3. Correo electrónico de la Supersociedades del día 5 de noviembre de 2020 asignado el número interno de radicado y anexando con sello de recibido el memorial mediante el cual se allega el derecho de petición y los demás documentos allí anunciados.
4. Correo electrónico de la Supersociedades del día 3 de diciembre de 2020 allegando la respuesta del derecho de petición.
5. Respuesta del derecho de petición del 3 de diciembre de 2020 por parte de la Supersociedades.

Cordialmente,

  
Marta Lucía Pérez Roldán  
CC. 32.459.305  
Liquidadora

  
Adriana Elvira Posso Ramírez  
T. P. No. 38.173 del Consejo Superior de la Judicatura  
CC. 31.154.135

COPIA CONTROLADA

Zimbra:

adriposso@une.net.co

---

**DERECHO DE PETICIÓN**

---

**De :** ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ  
<adriposso@une.net.co>

mié, 04 de nov de 2020 14:07

**Asunto :** DERECHO DE PETICIÓN

📎 10 ficheros adjuntos

**Para :** webmaster@supersociedades.gov.co

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Ciudad

Adriana Elvira Posso Ramírez, abogada con tarjeta profesional número 38.173 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito radicar ante su entidad:

1. Derecho de petición y solicitud en nombre de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple en liquidación
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple en liquidación
3. Escritura Pública número 15.467 de la Notaría 15 de Medellín
4. Título Minero Original
4. Título Minero actual
5. Rucom vigente
6. Licencia ambiental otorgada por Cornare
7. Cópia de la cédula de ciudadanía de la señora Marta Pérez Roldan.
8. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogada y del documento de identidad de Adriana Elvira Posso Ramirez

Cordialmente,

ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ  
T. P.No. 38.173 del Consejo Superior de la Judicatura

---

📎 **CEDULA ADRIANA POSSO .pdf**  
116 KB

📎 **TARJETA PROFESIONAL .pdf**  
136 KB

-  **Martha\_Lucia\_Perez\_cedula\_de\_ciudadania.pdf**  
236 KB
  
  -  **DERECHO DE PETICIÓN.pdf**  
1 MB
  
  -  **TITULO MINERO orginal.pdf**  
552 KB
  
  -  **CERTIFICADO CÁMARA DE CIO SOCIEDAD.pdf**  
578 KB
  
  -  **TITULO MINERO.pdf**  
83 KB
  
  -  **ESCRITURA LIQUIDACIÓN SOCIEDAD.pdf**  
4 MB
  
  -  **RUCOM VIGENTE 27052020.pdf**  
1 MB
  
  -  **LICENCIA AMBIENTAL CORNARE No.1687 .pdf**  
1 MB
- 

COPIA CONTROLADA

Medellín, noviembre 4 de 2020

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Regional Antioquia  
Medellín

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN y obrando en mi doble condición de socia gestora y única socia capitalista y como liquidadora de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple en liquidación; consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y desarrollado por los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015), por medio del presente escrito pongo en su conocimiento y consideración lo siguiente:

1. Mediante la escritura pública No. 2.726 del 11 de octubre del año 2006 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín, la Sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple se declaró disuelta y en estado de liquidación.
2. Según consta en el acta No. 25 del 1 de diciembre de 2008, en reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple en liquidación, se aprobó el trabajo de liquidación, partición y adjudicación del patrimonio de la sociedad, elaborado por su liquidadora MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN, quien además ostentaba la calidad de socia gestora y única socia capitalista.
3. Mediante la escritura pública número 15.467 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín, en calidad de liquidadora procedí a formalizar la liquidación, esto es, a realizar el inventario, la liquidación y la adjudicación de los bienes sociales de la persona jurídica MARIA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS y CIA, Comandita Simple en liquidación.
4. Sin embargo, al momento de relacionar el activo de los bienes sociales, se omitió incluir un bien, esto es, el Título Minero número M38011 correspondiente a la Cantera denominada YARUMAL 1, situada en el Paraje Yarumal del Municipio de Rionegro, que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 1992 y que se otorgó mediante la resolución número 5-0872, y

que se identifica además con el el Código 92-00866-00038-14-00000-00 (antes GALE10), cuya descripción consta en el Certificado de Registro expedido por la Agencia Nacional de Minería, cuya copia se acompaña a este derecho de petición.

5. El Título Minero a que alude el punto anterior, cuenta además con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1687 del 18 de abril de 1996, con un permiso de vertimientos, identificado bajo el expediente No. 056150400719, otorgado mediante Resolución 131-0015 del 8 de enero de 2015 para uso industrial y doméstico, por la vida útil del proyecto minero, y con una Concesión de aguas, identificada bajo el Expediente No. 20023098, otorgada mediante Resolución 131-1038 del 12 de diciembre de 2011 para uso industrial y doméstico, por un término de 10 años, permisos y autorizaciones otorgados por parte de la Corporación Autónoma Regional – CORNARE.
6. Por lo tanto, se hace necesario realizar un inventario adicional de la liquidación de la sociedad MARÍA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS y CIA, Comandita Simple en liquidación con el fin de incluir y adjudicar el Título Minero y las autorizaciones y permisos ambientales antes señalados.
7. Al respecto, el artículo 27 de la ley 1429 de 2010 señala:

*“Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas:*

1. *La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente.”*

8. Sin embargo, de la lectura de algunos conceptos de la Superintendencia de Sociedades, pareciera desprenderse que en criterio de su Entidad, solo es necesaria su intervención cuando el Liquidador que realizó el trámite de liquidación no puede adelantar el trámite de inventario adicional. Al respecto cito, los Oficios 220-164330 del 28 de septiembre de 2014 y 220-079569 de junio 22 de 2015.
9. Es importante anotar que al momento de la disolución y liquidación, los socios de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA. Comandita Simple, eran:
  - El señor José Jorge Caro Álvarez, socio gestor, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.305.365.

- La señora Marta Lucía Pérez Roldán, socia gestora y poseedora del 100% del capital social, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.459.305.

10. Así mismo, la sociedad **MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.** Comandita Simple, se identificaba con el NIT 890.923.869-3.

11. Por último, es necesario aclarar que al momento de efectuarse la liquidación de sociedad **MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.** Comandita Simple, su liquidadora aparecía en su documento de identidad con el nombre de **MARTHA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN**, conforme se desprende del certificado de existencia y representación de la persona jurídica y de la escritura pública de liquidación. Sin embargo, en la actualidad y conforme a la cédula de ciudadanía 32.459.305 se corrigió el primer nombre de la liquidadora en el sentido de omitir la letra H (Martha). Por consiguiente, hoy su nombre se escribe **MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN**.

#### PETICION.

Con fundamento en los hechos anteriores, respetuosamente le solicitamos:

PRIMERO: Que su entidad se sirva emitir un concepto sobre la necesidad de nombrar Liquidador para realizar la diligencia de inventario y adjudicación adicional, con el fin de incluir el Título Minero número M38011 GALE 10 correspondiente a la Cantera YARUMAL 1, situada en el Paraje Yarumal del Municipio de Rionegro, que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 1992 y que se otorgó mediante la resolución número 5-0872, y que se identifica además con el el Código 92-00866-00038-14-00000-00 (antes GALE10), cuya descripción consta en el Certificado expedido por la Agencia Nacional de Minería, cuya copia se acompaña a este derecho de petición, y las autorizaciones y permisos ambientales indicados. O si por el contrario, es posible realizar este trámite vía notarial por la señora **MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN**, quien obró como liquidadora de la sociedad **MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA.** Comandita Simple.

SEGUNDO: En el evento de que conforme a lo señalado en la ley 1429 de 2010, sea necesario nombrar Liquidador, proceda la Superintendencia de Sociedades a designar el Liquidador que deberá efectuar el trámite de adjudicación adicional en la sociedad **MARÍA CECILIA PEREZ R. Y HERMANOS Y CIA,** Comandita Simple en liquidación., reitero, con el fin de incluir el REGISTRO MINERO y los permisos y autorizaciones ambientales ya indicados.

#### ANEXOS

Para dar trámite a esta solicitud me permito acompañar:

1. El Certificado de Registro Minero ya señalado (original y constancia de su vigencia actual).

2. El Certificado expedido por la Cámara de Comercio sobre la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA. Comandita Simple.
3. La Escritura pública número 15.467 de la Notaría 15 del Circuito de Medellín, que corresponde a la liquidación de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple.
4. Certificado expedido por la Corporación Autónoma Regional CORNARE del 8 de marzo de 2 017 y copia de la Resolución número 112-0324 de la misma entidad.
5. RUCOM vigente del título minero expedido por la Agencia Nacional de Minería, expedido el 27 de mayo del año 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 27 de la ley 1429 de 2010.

Coadyuvancia:

Coadyuva la presente solicitud, ADRIANA ELVIRA POSSO RAMÍREZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.154.135 de Palmira (Valle) Tarjeta Profesional No. 38.173 del C.S. de la J.

#### NOTIFICACIONES

La suscrita y su apoderada las recibirá en el correo electrónico: [adrigosso@une.net.co](mailto:adrigosso@une.net.co). Y en la Calle 5 A No. 43 B 25 Oficina 902, Medellín, teléfono 311 605 03 96.

Atentamente;

  
MARTA LUCÍA PÉREZ ROLDÁN  
C.C. No. 32.459.305

Coadyuvo,



ADRIANA ELVIRA POSSO RAMÍREZ  
C.C. No. 32.154.135 de Palmira (Valle)  
T.P. No. 38.173 del Consejo Superior de la Judicatura

COPIA CONTROLADA

Zimbra:

adriposso@une.net.co

**RE: DERECHO DE PETICIÓN****De :** Respuesta Automática Supersociedades <respuesta-automatica@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

jue, 05 de nov de 2020 13:55

**Asunto :** RE: DERECHO DE PETICIÓN

4 ficheros adjuntos

**Para :** adriposso@une.net.co**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

Documento radicado

Respetado Usuario,

Le informamos que a su solicitud se le asignó el siguiente número de radicado: 2020-01-583749

Este correo es de tipo informativo, por favor no responda a este mensaje.

Apreciado Usuario, nos permitimos informar que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente con fines informativos. Por favor, no responder con consultas, ya que estas no podrán ser atendidas. Los trámites y consultas en línea que ofrece la Superintendencia de Sociedades se deben realizar a través de la página web de la entidad [https://www.supersociedades.gov.co/Servicio\\_Ciudadano/Paginas/Servicio-al-ciudadano.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Paginas/Servicio-al-ciudadano.aspx)

Para enviar radicaciones o documentos lo pueden hacer a través del buzón de correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) o a través de la página web de la entidad sección - Ventanilla Única de Trámites y Servicios Supersociedades [https://www.supersociedades.gov.co/Servicio\\_Ciudadano/tramites-y-servicios/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/tramites-y-servicios/Paginas/default.aspx)

En nuestro portal web [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) en la sección Baranda Virtual ? Radicaciones <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/radicaciones> puede comprobar la autenticidad de este correo, tomando el número del radicado enviado al comienzo de este comunicado.

De conformidad la Resolución 100-005405 *?Por la cual se expiden y adoptan los manuales de usuario para tramitar los procesos, procedimientos y trámites de insolvencia, a través de mecanismos digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.?* Se informa que a partir del **14 de septiembre de 2020, no será posible radicar una solicitud de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización (?NEAR?) mediante radicación física en las ventanillas de la entidad o mediante envío al correo electrónico anteriormente usado para estos efectos, es decir que las solicitudes se harán por el Módulo de Insolvencia (?MI?).**

No obstante, si el solicitante no cuenta con las herramientas tecnológicas para hacer una radicación a través del Módulo de Insolvencia (?MI?), podrá comunicarse a la Superintendencia de Sociedades a la línea (1) 220-1000, de manera que se le permita la radicación por correo electrónico o hacer uso de los elementos tecnológicos que la Entidad habilitará para la presentación de solicitudes *in situ*, en cada una de sus sedes.

Adicionalmente apreciado Usuario tenga en cuenta:

En razón a la inmensurable e imprevisible demanda de solicitudes de radicación electrónica que viene recibiendo la Superintendencia de Sociedades, durante el período de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, sumado a problemas técnicos inesperados, presentados en nuestra plataforma, por medio del presente, le informamos que el proceso de radicación se ha visto afectado y presenta retrasos. En consecuencia, en virtud de las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos informarle que su petición inicia su trámite a partir de la fecha y procederemos a dar respuesta en el término fijado por la ley, el cual en ningún caso superará del doble del inicialmente previsto.

**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*

*Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

**Parágrafo.** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.?*

*?Para el caso en concreto de los Procesos de Insolvencia y Mercantiles adelantados en nuestra Entidad, se advierte que para el control de términos, los radicados se entenderán recibidos con la fecha del envío del correo electrónico y no con la fecha del día de la radicación en la Superintendencia?.*

Agradecemos su comprensión y presentamos excusas.

COPIA CONTENCIOSA



Al contestar cite:2020-01-583749



Fecha:05/11/2020 13:54

Folios:1

Remitente:890923869-MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS  
& CIA CAMANDITA SIMPLE

Anexos:SI

Radicado: 2020-01-583749

**Fecha:** miércoles, 4 de noviembre de 2020 (14:07)  
**Remitente:** adriposso@une.net.co  
**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN

**Cuerpo:**  
Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Ciudad

Adriana Elvira Posso Ramírez, abogada con tarjeta profesional número 38.173 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito radicar ante su entidad:

1. Derecho de petición y solicitud en nombre de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple en liquidación
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CIA, Comandita Simple en liquidación
3. Escritura Pública número 15.467 de la Notaría 15 de Medellín
4. Título Minero Original
4. Título Minero actual
5. Rucom vigente
6. Licencia ambiental otorgada por Cornare
7. Cópia de la cédula de ciudadanía de la señora Marta Pérez Roldan.
8. Cópia de la Tarjeta Profesional de Abogada y del documento de identidad de Adriana Elvira Posso Ramirez

Cordialmente,

ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ  
T. P.No. 38.173 del Consejo Superior de la Judicatura

COPIA

Zimbra:

adriposso@une.net.co

**2020-01-620353-000 (EMAIL CERTIFICADO de CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)**

**De :** EMAIL CERTIFICADO de CORREO CERTIFICADO jue, 03 de dic de 2020 16:44  
<419942@certificado.4-72.com.co>

**Asunto :** 2020-01-620353-000 (EMAIL CERTIFICADO de CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

3 ficheros adjuntos

**Para :** adriposso@une.net.co

**Responder a :** CORREO CERTIFICADO  
<CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

**Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para el envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades. Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)**

Cordialmente,



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.  
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2261020  
Colombia



**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

COPIA CONTROLADA

 **BDSS01-#110295604-v1-2020-01-620353-000.PDF**  
251 KB

---

COPIA CONTROLADA



Al contestar cite el No. 2020-01-620353



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 02/12/2020 03:14:01 PM  
Trámite: 8002 - CONSULTAS  
Sociedad: 890923869 - MARIA CECILIA PEREZ Exp. 0  
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO  
Destino: 32154135 - ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 548-231099

Señora  
**ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ**  
adriposso@une.net.co

**Ref.: Radicación 2020-01-583749 05/11/2020**

Se recibió en esta entidad consulta radicada bajo el número de la referencia, por medio de la cual se plantean los siguientes interrogantes:

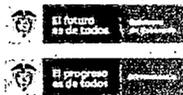
*“Que su Entidad se sirva emitir un concepto sobre la necesidad de nombrar Liquidador para realizar la diligencia de inventario y adjudicación adicional, con el fin de incluir el Título Minero (...) O si, por el contrario, es posible realizar este trámite vía notarial por la señora Marta Lucía Pérez Roldán, quien obró como liquidadora de la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CÍA COMANDITA SIMPLE.*

*Segundo, en el evento de que conforme a lo señalado en la Ley 1429 de 2010, sea necesario nombrar Liquidador, proceda la Superintendencia de Sociedades a designar el Liquidador que deberá efectuar el trámite de adjudicación adicional en la sociedad MARÍA CECILIA PÉREZ R. Y HERMANOS Y CÍA COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACIÓN; reitero, con el fin de incluir el registro minero y los permisos y autorizaciones ambientales ya indicados.”*

Sea lo primero señalar que los conceptos que la Superintendencia de Sociedades emite en atención a las consultas formuladas sobre las materias de su competencia, tienen sentido general y abstracto y en esa medida no tienen carácter vinculante, ni comprometen la responsabilidad de la misma. De igual manera, la respuesta a las consultas se circunscribe a aspectos propios de la inspección, vigilancia y/o control de las **sociedades comerciales** y no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Por lo anterior y con el ánimo de brindar orientación a las inquietudes propuestas y a título de ilustración general, se transcriben apartes del Oficio 220-148459 del 1° de octubre de 2018, en el que esta Entidad manifestó lo siguiente:

*“(…) a título meramente ilustrativo procede remitirse a las normas generales que regulan el procedimiento de adjudicación adicional cuando quiera que se dejó de adjudicar un bien estando inventariado o aparece uno nuevo que debe ser objeto de este procedimiento de pago, como la forma de solicitar a la entidad competente la designación del liquidador, a tono con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1429 de 2010, poniendo de relieve que no existe*



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (57-4) 2201000  
Colombia





**liquidador, ni sociedad que permita la integración del máximo órgano social para su designación.**

**Las reglas en materia de los honorarios, determinan que estarán a cargo de los adjudicatarios, en los términos del numeral 5° del artículo 27 de la ley 1429 de 2010, el que prescribe lo siguiente:**

**“5. Los gastos en que se incurra para la adjudicación adicional, serán de cuenta de los adjudicatarios.**

**En el entendido que la ley no establece ningún término para surtir el proceso de adjudicación adicional, éste dependerá de la complejidad de la información a evaluar, de la situación jurídica en que se encuentren los bienes, entre las demás circunstancias particulares a que haya lugar.**

**Sobre estos aspectos ilustran los conceptos contenidos en los Oficios 220-019760 del 19 de febrero de 2013, 220- 007237 del 29 de enero de 2015 220-072598 del 26 de abril de 2016, 220- 221109 y 220-204594 del 13 y 21 de septiembre de 2017, en los que esta Oficina ha tenido la oportunidad de fijar algunos criterios en torno al tema.”**

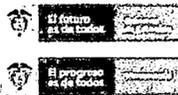
Así mismo, ponemos a su consideración lo expresado por este Despacho mediante el oficio 220- 084442 del 20 de mayo de 2020:

**“Para el efecto, es necesario traer a colación las siguientes disposiciones legales:**

**LEY 1429 DE 2020 - “ARTÍCULO 27. Adjudicación adicional. Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas: 1. La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente. (...)”**

**DECRERO 1074 DE 2015 - “ARTÍCULO 2.2.2.11.2.4. Destinatarios adicionales del listado de auxiliares de la justicia. La lista de auxiliares de la justicia elaborada y administrada por la Superintendencia de Sociedades será utilizada también por las siguientes autoridades y personas:**

**1. La Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 24, 27, 43 y parágrafo 1° del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010. (...)”**



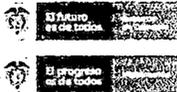


Finalmente, se le informa que, en la Página WEB de esta Entidad <https://www.supersociedades.gov.co>, puede consultar directamente la normatividad y los conceptos que la misma emita en temas societarios.

Cordialmente,

**LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA**  
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano  
AFSV

COPIA CONTROLADA



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (57-1) 2201000  
Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO  
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.12987397

Lugar de Expedicion

AÑO MES DIA

Radicado No.

MEDELLIN

2021/02/01

20632778

Otorgada Por

TIPO ID. NUMERO

MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS

C 0

A favor de

TIPO ID. NUMERO

MARIA CECILIA PEREZ R Y HERMANOS Y CIA SCS

C 0

Origen Dcto.

Clase No. Documento

Fecha Dcto.

Matricula Inmob.

Telefono

ADICION

ESCRITURA 13735

2020/12/30

CCMA

0

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

ADICIONES SOCIEDAD COMERCIAL

(Cp: 01) P-P

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

Total por concepto de impuesto

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

121,000

VALOR MORA =>

0

Fecha limite de pago: 2021/02/28

TOTAL A PAGAR:

121,000

Valor en letras:

CIENTO VEINTIUN MIL PESOS CON 00 CENTAVOS\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Nombre de quien liquida: ANGIE CATHERINE TAVERA

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 01 de Febrero de 2021  
Radicado: 20632778-2021

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ADRIANA ELVIRA POSSO RAMIREZ quien exhibió el documento de identificación número 31154135, expedido el día 30 mes 10 año 1978, en la ciudad/municipio de PALMIRA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El servicio de validación del Archivo Nacional de Identificación.  
Número de control: 8667889932

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



Anlly Katherine Taveja Arboleda  
AUXILIAR DE TAQUILLAS